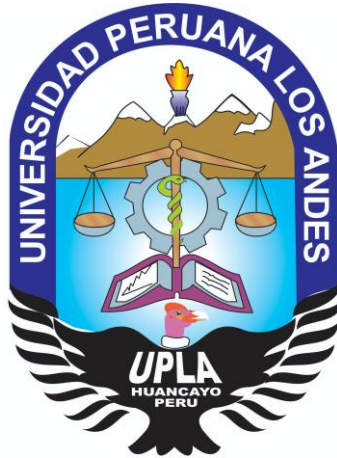


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y ciencias políticas
Escuela profesional de derecho



TESIS

- Título** : Ley de protección frente a la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres en Lima durante el año 2018.
- Para optar** : El título profesional de ABOGADO
- Autor (es)** : ALVAREZ CABRERA, Gloria Pamela
PINEDO PACAYA, Joel
- Asesor** : Dr. Roberto Christian Puente Jesús
- Línea de investigación** : Desarrollo Humano y Derechos
- Fecha de inicio y Culminación:** Abril del 2020 / Diciembre del 2020

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

Se dedica la presente investigación, especialmente a Dios, por darnos la vida y permitirnos llegar a este momento importante de nuestra formación profesional. A nuestros familiares, por ser el pilar fundamental en esta etapa y demostrarnos en todo momento su cariño y apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Gracias a nuestros padres por ser el pilar más importante, por su confianza y sobre todo un ejemplo que nos ha enseñado a no desalentarnos ni rendirnos ante nada y siempre insistir a través de sus sabios consejos.

Agradecimiento a nuestras hijas por su apoyo incondicional durante el transcurso de nuestra carrera universitaria, por compartir momento de alegría, tristezas.

Agradecer a todas las personas que nos ayudaron directa o indirectamente en la realización de la tesis.

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CONTENIDO	iv
CONTENIDO DE TABLAS	vii
CONTENIDO DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Delimitación del Problema.....	13
1.2.1. Delimitación espacial.....	13
1.2.2. Delimitación temporal	13
1.2.3. Delimitación conceptual	13
1.3. Formulación del Problema	13
1.3.1. Problema General.....	13
1.3.2. Problemas Específicos	14
1.4. Justificación de la investigación.....	14
1.4.1. Social.....	14
1.4.2. Teórica	14
1.4.3. Metodología	15
1.5. Objetivos	15

1.5.1. Objetivo General.....	15
1.5.2. Objetivos Específicos.....	15
CAPÍTULO II:	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Antecedentes del estudio.....	17
<input type="checkbox"/> Antecedentes nacionales:	17
<input type="checkbox"/> Antecedentes internacionales	24
2.2. Bases Teóricas o Científicas	29
<input type="checkbox"/> Bases teóricas de la variable independiente	29
b) El delito de trata de personas en agravio de mujeres	30
<input type="checkbox"/> Bases teóricas de la Variable dependiente	41
<input type="checkbox"/> Trata de personas y el derecho a la vida.....	43
<input type="checkbox"/> Derechos a la libertad y la trata de personas	44
2.3. Marco Conceptual	45
CAPÍTULO III:.....	48
HIPOTESIS.....	48
3.1. Hipótesis General	48
3.2. Hipótesis Específicas:	48
3.3. Variables.....	48
3.3.1. Definición conceptual de las variables	49
3.3.2. Operacionalización de variables	49
CAPÍTULO IV:	51
METODOLOGIA	51

4.1. Métodos de Investigación.....	51
4.2. Tipo de Investigación.....	51
4.3. Nivel de Investigación.....	52
4.4. Diseño de Investigación.....	52
4.5. Población y muestra.....	52
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	56
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	56
CAPÍTULO V:.....	59
RESULTADOS.....	59
5.1. Descripción de resultados.....	59
5.2. Contrastación de hipótesis.....	67
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	75
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES.....	80
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA.....	81
ANEXOS.....	84

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Variable Trata de Personas	49
Tabla 2 Vulneración de los derechos fundamentales.....	50
Tabla 3 Población	53
Tabla 4 Técnicas, instrumentos y fuentes	56
Tabla 5 Resumen de los datos procesados	59
Tabla 6 Variable Trata de Personas	59
Tabla 7 Variable vulneración de los derechos fundamentales	60
Tabla 8 Explotación Laboral.....	61
Tabla 9 Derecho a la Libertad.....	62
Tabla 10 Explotación sexual.....	63
Tabla 11 Seguridad de la personas.....	64
Tabla 12 Venta del niño.....	65
Tabla 13 Derecho a la integridad personal	66
Tabla 14 Correlación para la Hipótesis General	67
Tabla 15 Correlación para la Hipótesis Específica 1	70
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis Específica 2	72
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 3	74

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 Resultados corresponden a la Tabla 6	59
Figura 2 Resultados corresponde a la Tabla 7	60
Figura 3 Resultados corresponden a la Tabla 8	61
Figura 4 Resultados corresponde a la Tabla 9	62
Figura 5 Resultados corresponden a la Tabla 10	63
Figura 6 Resultados corresponden a la Tabla 11	64
Figura 7 Resultados corresponden a la Tabla 12	65
Figura 8 Resultados corresponden a la Tabla 13	66
Figura 9 Gráfica de la Correlación de la Hipótesis General	68
Figura 10 Gráfica de la correlación de la Hipótesis Específica 1	70
Figura 11 Gráfica de la Correlación de la Hipótesis Específica 2	72
Figura 12 Gráfica de la Correlación de la Hipótesis Específica 3	74

RESUMEN

El estudio referido a Ley de protección frente a la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres en Lima durante el año 2018, que tiene como fin determinar la relación que existe entre la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, y la vulneración de derechos en las mujeres frente al incremento de dicho delito en el distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo en cuenta que el carácter de la Ley 28950 es de protección a la víctima. La investigación es correlacional, con una población de 160 personas y una muestra no probabilística estuvo conformada por 70 víctimas de trata de personas, cuyos casos va en aumento en el distrito de San Juan de Lurigancho. Como es un estudio cuantitativo, correlacional cuyo diseño es observacional, transversal y sin intervención; se utilizaron las técnicas observacionales, documental y la encuesta; el instrumento fue el cuestionario. Se desarrolló la estadística descriptiva y la inferencial, aplicándose la Rho de Spearman para contrastar las hipótesis. Los resultados confirman la hipótesis general estableciendo que existe la relación entre la ley en mención y la vulneración de los derechos de las mujeres en Lima Metropolitana; exactamente en el distrito de San Juan de Lurigancho en el año 2018, pues se obtuvo un valor de probabilidad de 0,003.

Palabras clave: Trata de personas, víctima, agresor, tráfico ilícito de migrantes, Sentencia.

ABSTRACT

The study referred to Law of protection against human trafficking and the violation of women's rights in Lima during 2018, which aims to determine the relationship between Law No. 28950, Law against human trafficking and smuggling of migrants, and the violation of women's rights in the face of the increase of this crime in the district of San Juan de Lurigancho, taking into account that the nature of Law 28950 is to protect the victim. The research is correlational, with a population of 160 people and a non-probabilistic sample of 70 victims of human trafficking, whose cases are increasing in the district of San Juan de Lurigancho. As it is a quantitative, correlational study whose design is observational, cross-sectional and without intervention; observational, documentary and survey techniques were used; the instrument was the questionnaire. Descriptive and inferential statistics were developed, applying Spearman's Rho to contrast the hypotheses. The results confirm the general hypothesis establishing that there is a relationship between the law in question and the violation of women's rights in Metropolitan Lima, exactly in the district of San Juan de Lurigancho in 2018, since a probability value of 0.003 was obtained.

Keywords: Trafficking in persons, victim, aggressor, smuggling of migrants, Sentence.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.Descripción de la realidad problemática

En la presente investigación se determinó si existe una relación entre la Ley de protección contra la trata de personas (TP) y vulneración de los derechos de las mujeres (VDM) por el aumento del tráfico de personas en San Juan de Lurigancho-Lima si bien la trata de personas es un hecho delictivo de grave impacto en la sociedad que ha ido en aumento y las dañadas son mujeres y menores de edad entre 13 y 17 años que son contactadas por las redes sociales con el engaño ofreciéndoles trabajo. La TP está reglamentada por el Código Penal en el artículo N° 153; en ese sentido es la norma procesal Penal que regula esta infracción, ya que si a través de violencia, intimidación o diferentes maneras de conminación, privar de libertad, trampa, embuste, posición de mando o de una situación de debilidad, cesión o recibir abonos o cualquier provecho, con el fin de la captación, transporte, traslado, acogimiento o retención de otra persona, en territorio nacional o para la entrada o salida del país con fines de explotación, se le reprime con castigo de privarlo de la libertad un periodo entre ocho a quince años.

En el Perú, la definición de TP se estableció en la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que se cimienta en el Protocolo de Palermo (2000), que señala que es toda persona que realice promoción, favorecimiento, financiamiento y facilite la captación, traslado, transporte, recepción o secuestro de otra persona dentro del territorio nacional, la salida o ingreso al país, haciendo uso de la agresión, amenaza o cualquier otra forma de coacción; asimismo prive de libertad, comete engaño, fraude, abuse de su poder a otra persona; o aprovechándose de la vulnerabilidad o

manipulando cuando se acepta o concede los pagos para fines de explotación, negociado de niños, se ejerza el meretricio, sometiéndose a la esclavitud en el terreno sexual u otras formas donde se involucre el sexo; asimismo se le obliga a mendigar, hacer labores de manera forzosa u otras formas de explotación en el trabajo, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La TP se considera una manera de esclavitud moderna y una de los peores quebrantamientos a los derechos humanos. Este crimen transforma al ser humano en una cosa que se comercializa, empleando para ello embustes y tretas que usan las agrupaciones estructuradas de delincuentes que frecuentemente prometen trabajo, oportunidades de capacitación, periplo para desarrollar sus posiciones económicas y de vida, casamiento, mejores oportunidades para sus hijos, etc. La TP es una labor no lícita que, al año, en el mundo, maneja miles de millones de dólares, siendo un fenómeno que se incrementa. A pesar de lo importante de los tratados internacionales y a los denuos de los Gobiernos para luchar contra la criminalidad organizada mundial, este fenómeno se convirtió en una muy beneficiosa estas acciones delictivas que disputa con el tráfico de armas y drogas a nivel internacional.

La TP entraña la conculcación de los derechos humanos, los Gobiernos están obligados a actuar con diligencia para la prevención de este quebrantamiento, dar amparo pleno a las personas que la han padecido e indagar e incordiar a los causantes de este crimen.

1.2.Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

La indagación científica se fundamentó en la trata de personas y si se da una debida protección de la ley 28950 y si se sanciono debidamente como lo estipula el Código Procesal Penal en cuanto a las sanciones, ubicándose en distrito de San Juan de Lurigancho, Lima Perú.

1.2.2. Delimitación temporal

El estudio se delimitó en función a la legislación interna, podemos mencionar a la ley 28950 leyes de trata de personas, Código Penal, Constitución Política del Perú. Esto con la finalidad de conocer la reglamentación y sus consecuencias, en el periodo de tiempo que atañe al año 2018.

1.2.3. Delimitación conceptual

La indagación científica está fundamentada en el derecho interno por lo que se analizaron los preceptos de la Ley N° 28950, Código Penal, Código Procesal Penal, Constitución Política del Perú y Código del Niño y del Adolescente dicho análisis tuvo como finalidad el estudio de la conculcación de los derechos de las menores víctima de trata de personas.

1.3.Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?
- b) ¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la seguridad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?
- c) ¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Social

La presente investigación sobre la relación existente entre la Ley de protección contra la trata de personas y conculcación de derechos de las féminas frente al aumento de la trata de personas buscará beneficiar a las adolescentes víctimas de la TP ya que de este modo al recurrir al Poder Judicial dará una solución más eficaz sobre la presente investigación.

1.4.2. Teórica

El estudio se efectuó con el interés de contribuir al saber que existe respecto a la Ley de protección contra la trata de personas y la contravención de los derechos de las mujeres ante el acrecentamiento de la TP en Lima, dichos resultados de esta investigación podrán sistematizarse como una referencia ya que se estaría demostrando la vulneración los derechos de las mujeres frente a la TP.

1.4.3. Metodología

El estudio se realizó elaborando instrumentos para mensurar las dos variables que se investigan con el fin de aportar nuevos conocimientos sobre la Ley de protección contra la trata de personas y quebrantamiento de derechos de las féminas frente al aumento de la TP y que al utilizar la estadística inferencial se comprueban las hipótesis de que formularon.

1.5.Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Determinar la relación existente entre la ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.
- b) Determinar la relación existente entre la ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la seguridad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.
- c) Determinar relación existente entre la ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres

frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

- **Antecedentes nacionales:**

Vergaray (2015), realizó la investigación: *“Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la Dirintrap en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en lima metropolitana durante 2015”* Pontificia Universidad Católica del Perú para obtener el doctorado en derecho; es estudio llegó a las conclusiones siguientes:

- a) Las políticas en materia de protección y estabilidad cívica, aparte de implicar las variaciones explícitas en asuntos del enfrentamiento contra el delito estructurado y grupos criminales, también variaciones institucionales donde el componente sustantivo es el capital humano, que es el impulsor de las instituciones que se encargan de otorgar protección, amparo, seguridad y justicia; como son la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), que se enfrentan a la TP y por ello se requiere optimizar las coordinaciones entre estas instituciones, poniendo en práctica políticas que en el futuro sean eficaces y eficientes.
- b) A través del denominado Plan Nacional de la Lucha Contra la Trata de Personas 2011-2016, se elaboraron Protocolos como el “Intersectorial del Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, y la Policía Nacional del Perú”; sin embargo, los documentos indicados solo

evidenciaron incoherencia entre estos y la normativa legal que se encuentra en vigencia.

- c) Los protocolos señalados anteriormente se han sesgado, dando más importancia a los elaborados por los fiscales, ignorando la participación de la PNP y sus efectivos, debido a que se les exige informar a los fiscales sobre cualquier ocurrencia, información o dato referido al TP que se consiga mediante las pesquisas policiales, pero que no se haya confirmado anteladamente, al considerar que es errónea como noticia criminal. A esto se suma, que el protocolo del MP, indica que el jurisconsulto debe obviar la participación de la PNP, evitando que inicie una investigación por TP mediante la flagrancia de delito, por lo que el fiscal debe hacer las gestiones para desarrollar una acción planificada, es decir, evitando las incursiones casuales o accidentales (flagrancia del delito), ya que las exploraciones las debe planificar el Ministerio Público.
- d) El autor establece y llega la conclusión de que en la lucha contra la trata de personas no habido una mejora y que tanto el Plan Nacional de Trata de Personas del 2011 al 2016 ha sido ineficaz.

Ortega (2018), realizó la investigación: “*La trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María*” Universidad de Huánuco con el fin de lograr el grado de doctor en derecho, la investigación llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Informar de forma total sobre el crimen de TP, explicando las incidencias de esta transgresión a la ley penal, a través de Programas y Campañas efectuadas por las autoridades, lo cual ayudará a los habitantes de Tingo María con el propósito de la optimización de la lucha contra la TP.
- b) En función del avance de las pesquisas, se debe realizar una comunicación efectiva que permita incrementar el porcentaje de data útil para la ciudadanía de Tingo María que permita la prevención y disminución del crimen de TP.
- c) Identificar y distinguir entre tráfico de migrantes y proxenetismo, permitiendo a través de su tipicidad las distinciones entre las sanciones que se les da a cada uno, así como sus conceptualizaciones, por lo que las autoridades deben realizar capacitaciones para diferenciar los delitos mencionados y así tener resultados óptimos.
- d) El autor establece que en la investigación la incidencia de la trata de personas será corregida mediante programas que serán realizados por las autoridades de la población de Tingo María.

Sulca (2019) realizó la investigación *“Responsabilidad Ética Social por Incumplimiento de Estándares de Atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual en Centros de Acogida Residencial, Lima 2018”* de la Universidad Norbert Wiener para lograr el diploma de abogado; el estudio concluyó:

- a) Se entiende que hay necesidad de asignar responsabilidad social y ética a los expertos que integran el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, en consideración que su papel se fundamenta en la obligación gubernamental de dar protección y amparo a los adolescentes que son víctimas de aprovechamiento sexual, TP y además de pretender el favorecimiento de la criminalidad, debido a que se debe tomar en consideración los secuelas que genera el delito en el menor adolescente, que es la disociación conductual persuadiéndolo a seguir en la forma asumida o en la delincuencia.
- b) Se comprobó que es sustantivo que los expertos que integran el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, realicen y ejecuten su actividad profesional, por ser importante para que se cumpla el programa de intervención que beneficia, ampara y apoya la reparación de los menoscabos generados por el crimen.
- c) Se ha identificado la necesidad de tomar en consideración la normativa que asegure la eficiencia de la etapa de reincorporación social al llegar a la mayoría de edad, por el contenido preventivo no solo de la manifestación del delito, sino para asegurar que la víctima de explotación sexual no se vuelva a vincular con la delincuencia.
- d) Se entiende que el atributo de competencia social y deontológica, es un menester jurídico, que beneficia que se reparen los perjuicios causados por la explotación sexual y la TP, teniendo en cuenta que la participación de

los expertos es primordial para cumplir el deber de amparar y proteger, que es función del Estado.

- e) Se justifica, que la obligación ético social de los entendidos, conformantes del grupo multidisciplinario de los Centros de Acogida residencial al no ejecutar sus funciones, no cumplir las obligaciones de seguridad y protección que tiene el Estado, lo que lleva a omitir sus funciones y el correcto cuidado de las actividades profesionales que correspondan.

Verástegui (2018) que presentó su tesis titulada *“El Ministerio Público en la Investigación del Delito de la Trata de Personas en la Modalidad de Explotación Sexual de Menores en la ciudad de Chiclayo”* de la Universidad César Vallejo para obtener el título de abogada. La indagación concluyó:

- a) La primordial premisa de una ineficiente investigación es la falta de preparación de los fiscales que se encargan de investigar el crimen de TP en el modo de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes, siendo que el delito de Trata de menores de edad es una figura extremadamente complicada debido a las diversas variedades de trata, y al no haber fiscales con especialidad en esta clase de crimen, no se puede realizar una identificación precisa de los autores; también se complica en la determinación del tipo de trata en el que fueron explotadas y defraudadas las víctimas por lo que prevalece la impunidad.
- b) La exigua cooperación, tanto de las víctimas como de las instituciones protectoras de las perjudicadas que permitan ser protegidas, refugiadas,

amparadas con el fin de conseguir su manifestación sin el miedo de ser intimidadas por los criminales que las han sometido y así se continúe con la denuncia y permitan la correspondiente sanción que debe ser lo más severa posible por el acto criminal causado. En ese orden de ideas, la fiscalía desprotege a las víctimas, tampoco brinda la atención en los campos legal, psicológico y social; los propios datos estadísticos brindados por la propia fiscalía indican que el Ministerio Público, durante el lapso de 2013 al 2016 no ha recibido ninguna denuncia y por ello no han tenido pacientes para la atención psicológica.

Marinelli (2015) que sustentó su tesis titulada “La Trata de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión Penal a la protección de las víctimas” en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para lograr el diploma de abogada. Se concluyó:

- a. En el desarrollo de eliminar la esclavitud se presentan distintos componentes precedentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Por ejemplo, en condenas como *Somerset contra Stewart* de la Corte Suprema del Reino Unido, se empezó identificando la presencia de determinados principios habituales a todos los seres humanos por lo que determinados comportamientos no se deben tolerar. En ese sentido, se vio la exigencia tener mecanismos que permitan controlar la aplicación de los acuerdos internacionales, creándose entidades similares a los vigentes comités de la ONU, como los estudios de

Bruselas y Zanzíbar que se establecieron por el Acta General de Bruselas de 1890. También se evidenció la tirantez entre soberanía y derechos humanos a propósito de convenios y tratados que comprometen las medidas de inspección de su acatamiento y la renuencia de varios Estados a que se emplee el derecho de visita sobre navíos que pueden estar involucradas en la trata de esclavos.

- b. La TP geminó como entidad jurídica ligada a la esclavitud. El Pacto Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal denominado Trata de Blancas de 1904, primer acuerdo internacional sobre TP, recogía la expresión *white slavery*, lo que implica que la diferencia inicial entre TP y esclavitud fue solo cuestión de distinción de víctimas. Por una parte, las mujeres blancas subyugadas a explotación sexual, por otra, los esclavos u oprimidos negros e indios. Debido a ello, la TP tuvo una fuente difusa, vaga, confusa ya que no se culminó de delimitar el concepto, ya que no se precisaba si era una especie de esclavitud o una entidad jurídica diferente.
- c. El nexo entre la proscripción de la TP y aquella concerniente a la sumisión y servidumbre, asintió que la primera acopie los progresos conseguidos en tema de derechos humanos por el movimiento abolicionista de la esclavitud. En efecto, en el Acuerdo Internacional de 1904 se incluyeron deberes de prevención, como los controles de documentos y los puestos de vigilancia en estaciones de trenes, y de protección, por ejemplo, la asistencia para las mujeres víctimas de la trata de blancas. Ahora bien, este tratado Penalizó la figura de la trata de blancas, pero no llegó a criminalizar la explotación sexual al cual era

sometidas las víctimas, signo de que los Estados se mostraban reticentes a admitir límites en asuntos que estimaban que eran de carácter intrínseco.

- **Antecedentes internacionales**

Díaz (2014) *“el delito de trata de seres humanos”* Universidad de Barcelona Facultad de Derecho para lograr el doctorado en derecho. Llegó a las conclusiones:

- a) La trata o tráfico de humanos y la explotación de los mismos son hechos diferentes, empero están íntimamente asociados que se deben diferenciar y no equivocarse al emplearlos. Los precedentes dentro de la historia, de la contemporánea trata de personas se asciende al tráfico o trata de esclavos y de blancas, que en la actual sociedad global y la universal se le da preeminencia a los derechos humanos.
- b) Pero, y teniendo en consideración las diversas tipologías de tráfico o trata, estas se emplean como elementos referenciales para ubicarse en el entorno en el cual se desarrollan estos fenómenos. Entendida la trata de esclavos como un real negocio donde los seres humanos se han cosificado y son el objeto principal del negocio que incluyen los actos previos al proceso de esclavización como son la captura, adquisición de las personas con el propósito de someterlas, con ello se identifican conductas propias de la actual trata de seres humanos.

- c) A pesar de que es un hecho criminal muy antiguo y que se ha tratado en copiosos textos internacionales, resulta contradictorio y sorprendente que no se haya incorporado a la legislación penal español.
- d) El autor establece que el delito de trata de humanos es destinado para la esclavitud como objeto de negocio si bien el tema de trata humanos existe muchos tratados internacionales para disminuir este delito que es de grave impacto para la sociedad.

Muñoz (2009) *“la trata de personas menores de edad: esclavitud moderna en un mundo globalizado”* universidad de Universidad de Costa Rica, Facultad de derecho para conseguir el doctorado en derecho, llegó a las conclusiones:

- a) Se tiene que tener en consideración de que el Estado de Costa Rica, en el año 2009, no tenía ni políticas públicas ni norma legal que abordaran el problema de la TP menores de edad. En ese entorno, los organismos internacionales alertaban a las naciones de la gravedad del problema y de la falta de control por parte de los Estados.
- b) Realizando un estudio histórico se ha podido determinar que la TP se vincula primariamente con la esclavitud. Fundamentalmente la trata actual es producto de la vieja praxis que es el sometimiento y sujeción de los seres humanos, que se va adaptando a nuevas condiciones, así como a las circunstancias del momento. Un ejemplo de ello, es cuando las potencias que ganan un evento bélico, se reparten los territorios a través de los denominados pactos internacionales.

- c) Son las mujeres las que en el comercio humano han sido sometidas y sojuzgadas; eran coaccionadas a efectuar trabajos forzosos, ser una pieza de explotación y violación reproductiva. Esta diferenciación por temas de sexo, se observa en la colectividad internacional, cuando empieza el aprovechamiento de la mujer blanca, debido a que en la sociedad se aceptaba la trata o tráfico de las mujeres negras e indígenas.
- d) El autor establece que en la TP de menores de edad existe un problema grave porque hay una falta de control estatal y las mujeres han sido más vulnerables para la explotarlas y privarlas de la libertad.

Rivera (2014) *“directrices para la prevención de la trata con fines de explotación sexual de la niñez en educación básica”* Universidad Autónoma de San Luis Potosí para conseguir el doctorado en derecho, llega a las siguientes conclusiones:

- a) A lo largo del presente estudio se estableció que el crimen de trata es una manera de esclavitud actual que es una gravísima profanación a la honra, decencia y destrucción de los derechos humanos, convirtiéndose en una problemática de alcances internacionales, el cual se va incrementando diariamente y que va produciendo utilidades opulentas a costa de la vida de millares de seres humanos.
- b) El crimen de TP es un aspecto bastante complicada exigido a los agentes que convergen en esta ocupación, que han creado confusión respecto al tráfico ilegal de seres humanos. Así también la compleja realidad que

observan los ejecutantes jurídicos para confluir el tipo penal y la mínima estructuración de datos e información estadística que sea confiable para que nos permita observar la realidad del problema.

- c) Se tiene conocimiento de que el abuso y aprovechamiento carnal es el modo más extendido a nivel internacional debido a que se somete tanto a mujeres, como niñas y niños menores de 13 años de edad, los cuales conforman el grupo más dañado por este crimen.

Lucea (2017) presentó su tesis titulada *“El estado actual de la trata de personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos”* en la Universidad de Zaragoza para alcanzar el doctorado. Llegó a las siguientes conclusiones:

- a. El propósito del estudio consistió en la identificación de las herramientas internacionales que tienen que ver con el fenómeno de la trata, así como la interpretación que efectúan los diversos organismos internacionales que protegen los derechos humanos. Por lo que, al enmarcarse dentro de las investigaciones cualitativas, se analizaron las primordiales herramientas jurídicas internacionales que adoptaron los Estados y las entidades internacionales tanto en el ámbito interno como en el internacional en el campo de los derechos humanos; también se consideró la jurisprudencia emitida por los Tribunales de Derechos Humanos, Juzgados Penales internacionales y reportes como correspondencia de las prácticas especiales.

b. Los resultados que se obtuvieron han permitido detectar las dificultades que han impedido que se avance de manera eficiente y eficaz para erradicar este crimen. Los Gobiernos, ignoran esta problemática y en lugar de elaborar instrumentos que permitan aplicar medidas preventivas y de protección contra estos crímenes, han limitado el amparo, ayuda y defensa de las personas perjudicadas.

Zhulali (2017) que presentó su tesis titulada “*Trata de Personas: Crimen de Lesa Humanidad*” para obtener el título profesional” para obtener en título de abogada en la Universidad Católica Santa María La Antigua, Panamá. Llegó a la siguiente conclusión:

El delito de TP, cumple con las características de la conceptualización de delitos de lesa humanidad que está contenida en el Estatuto de la Corte Penal Internacional y, se le debe considerar como tal. Es inaplazable que se eleve la tipificación del delito de la TP como un crimen de lesa humanidad. Si se le considera como un crimen de lesa humanidad, la Comunidad Internacional deberá proporcionar la real y objetiva seguridad jurídica en todo el ámbito internacional, regional y nacional, así también se debe cumplir en esencia misma que se persiga a los delincuentes que han perpetrado estos crímenes de lesa humanidad con la finalidad de proteger la dignidad humana. El ser humano bajo ninguna circunstancia o situación debe estar en venta.

2.2.Bases Teóricas o Científicas

- **Bases teóricas de la variable independiente**

- a) **Trata de personas (TP):**

Es el acto de atracción, conducción, traslado, acogimiento de personas, empleando amenazas o utilizando la violencia u otras maneras como el secuestro, la estafa, la coacción, el embuste, el abuso de poder o si la persona se encuentra en un estado de vulnerabilidad o a recibir o conceder retribuciones o lucros para conseguir la aceptación de un tercer individuo que ejerza dominio sobre otra con el fin de defraudar.

Toda información del crimen de TP a la población, tiene una gran importancia ya que se le debe alertar a la comunidad con el propósito de proteger la probidad, libertad y seguridad personal de los ciudadanos que pueden ser vulneradas debido a que se deben respetar sus derechos sustantivos. Se vive la esclavitud en pleno siglo XXI, y eso que se encuentra prohibido en cualquiera de sus manifestaciones, habiendo sido clasificado y sancionado en función de las normas legales. La TP, es el crimen dirigido contra el ser humano, es la violación contra los derechos humanos, dándose mediante engaños y sin que la víctima consienta esos hechos, ya que el criminal busca explotarla sexual y laboralmente.

- **Explotación laboral:** en las empresas mineras, las factorías, la labor doméstica, en la poda de árboles y agricultura.

- **Explotación sexual:** meretricio, concupiscencia, y excursión que involucre sexo.
- **Otras formas:** matrimonio servil, adquisición y enajenación de menores de edad, reclutamiento forzado, comercio de órganos, indigencia.

b) El delito de trata de personas en agravio de mujeres

La TP es un crimen rentable y fructífero que perjudica, principalmente, a la población menos favorecida, principalmente a mujeres y niños. A los dañados se les consideran cosas que pueden ser vendidos o comercializados. Por ello, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) expresan que: La trata de mujeres se debe comprender en un amplio entorno de violencia y desigualdad en la estructura de la sociedad, que se encuentran sometidas. Tanto las mujeres como las niñas, en las comunidades humanas, en mayor o menor grado enfrentan permanentes abuso, estupro, deshonra a sus derechos humanos, a sus derechos económicos de donde provienen. Específicamente las mujeres y las niñas son perjudicadas por la agresión y la marginación de género en educación, no equidad en el trabajo, que se caracteriza por la cesión ocupacional y una representación dispar en las divisiones informales de la posición laboral. Lo descrito, trae una secuela singular de vulneración, así también incertidumbre económica y por ello se tiende a migrar, frecuentemente de

manera desigual, a pesar de las contingencias e implicaciones que conlleva.

Las posturas delineadas de aprovechamiento carnal, de las personas, así como el negocio ilegal de órganos humanos se vienen persiguiendo Penal e internacionalmente a partir del año 2000, que, hasta nuestra actualidad, el índice ha ido incrementando, debido a la inseguridad, y la falta de normas que sean más específicas, a si estos delitos.

c) La trata de personas y sus elementos constitutivos

Se recuerda que el instrumento jurídico básico que permite el abordaje del tema sobre la TP tiene sus precedentes en el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños”, que se conoce como el Protocolo de Palermo. Esta norma es sumamente importante, fue suscrita en el año 2000, donde se da por vez primera el concepto de delito de TP, que se conforma cuando se tienen tres elementos descritos como sigue:

- Capta, transporta, traslada, acoge a las personas;
- Recurre a la conminación o al empleo de la violencia u otras formas de coerción como el secuestro, el timo, la artimaña, el abuso de poder o de una posición de debilidad; o la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr la aceptación de una persona que ejerza autoridad sobre otra;

- Con el objeto de aprovechamiento que incluye como mínimo, la explotación del lenocinio o amancebamiento, que es diferente a otras maneras de explotación sexual, las labores o servicios obligados, el sometimiento o esclavitud o las prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos. Para comprender el fenómeno, se definen los componentes que forman el ciclo de la trata de personas.
- Conductas delictivas de la TP, están direccionados con los verbos rectores que asisten al comportamiento delictivo del delito de TP se sintetiza en:
 - En los casos de TP se debe considerar la configuración del circuito del delito, que involucra la captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención. Se debe recordar que el comportamiento delictivo opera de forma alternativa, en ese sentido no se hace necesario que se dé siempre captación o transporte; tampoco es indispensable que la agredida sienta un estado de desarraigo, a pesar que con frecuencia se presenta la situación de trata en el entorno externo y que involucre en respectivo transporte. El desarraigo no forma parte constitutiva dentro de la norma legal para que se configure el acto criminal.
 - Los comportamientos criminales de una buena cantidad de individuos, no reciben el castigo correspondiente a pesar que

han vulnerado los derechos fundamentales de menores de edad y de mujeres a las que han sometido.

- Medios empleados en el delito de TP. Los típicos medios son una manera de entender la asimetría o desigualdad de poder entre el tratante o la tratante y la víctima; lo cual permite direccionar al operador/a judicial referente al vicio que se produce cuando una persona consiente el ser llevada a la explotación.
- Fines de la TP. La trata se estructura cuando él o la tratante procura, al realizarse el abordaje de la persona que se quiere explotar, se ubique dentro de alguna de las formas de sometimiento y que se encuentran tipificadas en el tipo penal.
 - Un tipo concreto de delito de trata, es el que involucra la explotación sexual, en el que las víctimas que mayormente son damas y el fin es el de prostituirlas. En determinadas situaciones, algunas mujeres que son víctimas, pueden haber accedido al ejercicio de la prostitución, sin embargo, las condiciones en las que labora no son las acordadas, por lo que se configura una situación de explotación.

d) El bien jurídico tutelado en el delito de trata de mujeres adultas

La dificultad y complicación que se expresan en el crimen de TP también se expresa en la polémica respecto al bien jurídico protegido, en tal sentido existen dos posturas a nivel nacional respecto a este tema.

En el país la TP se refleja en una gran cantidad de mujeres que son menores de edad y son más endebles e indefensas y se encuentran en la posición de someterse al peligro del forzamiento para el ejercicio del lenocinio, siendo amenazada por los delincuentes.

- La libertad es un bien jurídico que se protege y que fue adoptada por mayoría en la doctrina peruana y aceptada por la Corte Suprema de Justicia, a través del Acuerdo Plenario 3-2011/CJ-116, sustentado en la ubicación del delito en el Código Penal (Libro Segundo, Título IV, Capítulo I: Violación de la libertad personal). Sin embargo, la libertad tiene un contenido muy amplio, y en ese sentido algunos especialistas indican que este delito reprime la limitación de la libertad de autodeterminarse, comprendiéndose como “la defensa de cualquier resquicio en que la persona sea privada de su propia autonomía y de su propia toma de decisiones”. Asimismo, se tiene que señalar, lo que en verdad se preserva y defiende es la libertad ambulatoria. Esta postura última es aceptada por la Academia Nacional, se coincide en que lo que se vulnera es la libertad de autodeterminación.

En este sentido se ubica lo marcado en el Acuerdo Plenario 3-2011/CJ-116, que asevera que la TP transgrede la libertad individual percibida como la idoneidad de autodeterminación de un ser humano con el fin de poner en practicar su proyecto de vida. La dificultad de aceptar una posición como la planteada, referido a las mujeres adultas, es que no toma en consideración los fines y propósitos de la trata, que es

fundamentalmente el abuso sexual y el meretricio, y solo se centra en los medios que utilizan para la restricción de la voluntad; voluntad que, acorde a la legislación, no es relevante para el análisis es estudio de este crimen.

- La dignidad como bien jurídico que se protege. Esta postura es más robusta y consistente debido al soporte que dan los dispositivos sobre el tema que se desarrollan en los instrumentos internacionales. Es la dignidad humana el bien jurídico que se protege y se le entiende como el derecho humano a no ser ni manipuladas ni controladas por otra persona, y a no ser considerado como cosa o mercadería.

e) Factores involucrados en el delito de trata de personas

- Las Víctimas

La Real Academia Española de la Lengua define víctima como “aquella persona o animal sacrificado o destinado a ser sacrificado. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.”

Cualquier ser humano puede ser víctima de trata, de hecho, los adultos mayores hombres suelen ser explotados en el campo laboral.

Por otra parte, hay evidencias objetivas de que las perjudicadas de trata frecuentemente son damas jóvenes, entre 17 a 25 años; y en cantidad menor las adolescentes con edades menores a los 17 años. La mayoría de ellas tienen escasos recursos económicos, no tienen empleos o sus ingresos

son sumamente escasos y al no tener preparación tienen reducidas posibilidades de conseguir trabajo, por ese pequeño grado de instrucción; algunas, tienen en sus hogares situaciones de violencia familiar. Quienes requieren la trata sexual de niñas, niños y adolescentes suponen que sirve para la producción de deleite y dinero.

Con una sociedad cómplices, las mujeres se convierten en víctimas y sujetos activos que producen bienes para los que solicitan y ofrecen. Esto se sustenta en el patriarcado, donde se autoriza a disponer de las niñas y adolescentes como si fuese un derecho masculino, que permite la explotación sustentado en las leyes del mercado.

- **Las Redes**

La TP es un comercio sumamente rentable desde la perspectiva económica, dedicándose a este negocio grupos que están organizados tanto por hombres como por damas. Los que fueron conceptualizados por la “Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional” como grupos de 3 o más individuos que actúan de forma concertada y operan durante un periodo de tiempo determinado.

Sin embargo, estos grupos también pueden ser familiares o estar conformado por un número menor de personas 2 o incluso 1, no siendo parte de ninguna red. En cuanto a que el conjunto esté formado por familias que se encuentran con parientes o amigos de los propios perjudicados. El traficante de personas se constituye con una sola persona

u organización, el cual cumple distintas actividades o también estas funciones se dividen entre los integrantes del clan que realiza el crimen.

Las redes sociales son quienes ponen en peligro a los menores de edad, porque hay tanta que sin escrúpulo que, aprovechándose de la inocencia de los niños, se aprovecha de esa mente inocente de los menores de edad haciendo creer en que cosas que no son.

Por otra parte, el término “tratante” se está refiriendo a las personas que están dedicadas a captar, transportar a personas sometidas, sobre las cuales se ejerce control y dominación por parte del tratante.

- **Los Clientes**

Se tiene que entender que detrás de la TP existe una demanda que se tiene que se debe abastecer, pero, es necesario observar este fenómeno ya que en muchas ocasiones se ha ignorado o subvaluado su importancia en este fenómeno de tratas de las personas, debido a que se tiene que tener en cuenta el rol que tiene, en la cadena de explotación, el cliente. En el circuito de explotación dentro del mercado sexual, el cliente es el actor principal, puesto que consigue sexo a cambio de bienes materiales o dinero, cooperando totalmente con un negocio que, siendo un crimen, es sumamente provechoso económicamente. Por ello, y por su conducta, el cliente es parte de la sociedad de tratantes, o por lo menos son secuaces. Por lo tanto, es necesario e imprescindible que se le sancione, porque esto contribuye a dar solución a esta problemática.

f) Factores que llevan al delito TP

- **Edad:** A las personas que reclutan deben ser jóvenes, las que son mayores tienen menos probabilidad de ser enrolado. Siendo la explotación sexual un crimen y los tratantes frecuentemente no enrolan perjudicados que tengan más de treinta años, debido a que son pocos usuarios para estas víctimas. Esta regla también es aplicable a la explotación en el campo del trabajo: a mayor edad, menor productividad.
- **Género:** Se tiene que entender que la prostitución heterosexual sigue siendo la explotación de mayor rentabilidad y de más envergadura, y afecta principalmente a las mujeres. Sin embargo, la prostitución masculina, conformada por jóvenes o adolescentes, se ha incrementado en las últimas décadas y no se le debe ignorar. Por otra parte, el impacto sobre hombres y mujeres es parejo cuando se refiere al abuso laboral, servidumbre o donación de órganos.
- **Nacionalidad:** En los países subdesarrollados, la oferta laboral de las dañadas se sustenta en el aprovechamiento que combina una serie de agentes que introducen discriminación, miseria, ausencia de oportunidades. Siendo improbable que la víctima proceda de una nación industrialmente desarrollada.

Como podemos analizar los casos de se dan con respecto a la nacionalidad, en nuestro país es víctima de TP, sobre todo en los menores de edad, eso es debido al ingreso de tanto extranjero a nuestro país.

g) **Causas de la TP**

En el crimen de TP se concilian variables de carácter social, político y multicultural que tienen como etiología la miseria, la indigencia, la miseria y extrema miseria. En el Perú, en el año 2007, la incidencia de pobreza era del 39,3% y en condición de indigencia, el 13,7%.

- **La Demanda:** El que exista requerimiento de servicios de sexo, laborales o de cualquier otra clase de prestaciones ligados a coyunturas de TP permite que se produzcan actividades económicas no legales, que benefician a redes criminales o personas asociadas a actividades delictivas, en ese sentido, la demanda resulta siendo un factor que impulsa la TP.

- **Desconocimiento del delito:** La Ley N° 28950 que se refiere a la TP y al Tráfico Ilícito de Migrantes es desconocido por la mayoría de la población y a ello se suma que es un crimen nuevo en el imaginario colectivo; y ello se observa en las propias víctimas que no tienen consciencia de que lo son. La mencionada Ley incorpora un nuevo tipo Penal que permite que el concepto evolucione, ello implica que la TP, aparte de tomar en consideración la explotación sexual, también incorpora otros modos de explotación. Su alcance deben conocerlo tanto los operadores de justicia como la población. El Gobierno debe planificar y desarrollar labores de sensibilización y campañas de capacitación a los operadores de justicia, y a la comunidad en general.

- **Expansión del tráfico ilícito de migrantes:** La activa permuta migratoria mundial y el empeño de muchos ciudadanos de peregrinar a otras zonas, regiones o naciones en busca de mayores oportunidades laborales o sociales ocasiona un entorno propenso a la estafa y engaño que la aprovechan los tratantes para atraer víctimas, los cuales están sometidos a un gran estrés por querer entrar a una actividad laboral que produzca recursos de manera veloz, por lo que tienen la tendencia a involucrarse con organizaciones delictivas.
- **Discriminación de género:** En el Perú la discriminación se inicia en la formación educativa, ya que su acceso es desigual ya que depende de los géneros. Es común que, en entornos socioeconómicos de la nación, que la hija tenga menor tiempo para estudiar o tenga una educación totalmente irregular. A pesar de ello, la mujer tiene un rol sustantivo en la sociedad, específicamente en el sostén y manteniendo de su hogar; se tiene un millón 922 mil 259 féminas que son lideresas de hogar de 12 y más años de edad, eso significa que, el 18,2% en relación a la población de mujeres censada de análogo conjunto de la misma edad.
- **Discriminación o exclusión social:** El ingreso diversificado ante las facilidades de obtener un trabajo o cualquier otra actividad, por motivos étnicos o raciales, evidencian que determinados sectores poblacionales tengan mejores puestos laborales, mientras que los menos favorecidos, sean más propensos a ser atraídos por organismos delictivos que se dedican a la TP.

- **Bases teóricas de la Variable dependiente**

- a) **Derecho de las mujeres**

Desde la antigüedad las mujeres han sido considerada para las actividades domésticas, es decir la atención del hogar y de los vástagos, como si fuera el sexo débil, como un objeto, y al verse disminuida, se entiende con menos derechos que los hombres. Actualmente, las damas gozan de iguales derechos y responsabilidades que los hombres, y esto se refleja en la sociedad y la educación. Al realizar una retrospectiva, egipcios, griegos, romanos, sumerios babilónicos, en la alta edad media y en los principios del siglo XX, se observó discriminación contra la mujer y tuvieron que pasar muchos siglos para valorar a la mujer en toda su dimensión. Es por ello que, los derechos de las damas y las infantas son actualmente considerados derechos humanos, abarcando todos los aspectos de la vida de la mujer: alimentación, educación, salud, intervención política, tranquilidad económica, no ser la pieza de violencia física ni sexual, y muchos más.

Los nexos entre los derechos humanos y la batalla contra la TP se encuentran plenamente demarcados. Desde sus comienzos, hasta la contemporaneidad, el derecho de los derechos humanos ha pregonado de forma incuestionable que es sustantivamente deshonesto, indecente e ilegal que otra persona se adueñe de la personalidad jurídica, la labor o el humanitarismo de otro ser humano. El derecho a los derechos humanos ha censurado la murginación por razones de sexo y raza, requiriendo que se

otorguen iguales derechos, o al menos un conjunto de derechos esenciales, a los que, no siendo ciudadanos, no sean detenidos de forma arbitraria, no se les someta al trabajo forzoso, tampoco se les imponga servidumbre por adeudos, censurar el desposorio forzado y el abuso y explotación sexual de criaturas y damas, abogando por la libertad de tránsito y el derecho a irse de su país de origen y poder retornar.

Los derechos humanos que son estropeados por la TP por la murginación por juicios étnicos, sexuales, color, lingüísticos, creencia religiosa, doxa política o de otra naturaleza, procedencia nacional o social, ubicación económica, o cualesquiera otras posiciones:

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad y la protección
- Derecho a ningún tipo de subyugación, esclavitud, sometimiento, trabajo forzoso o labores en situación de servidumbre por adeudos
- Derecho a no ser fustigado, crueldades inhumanas o degradantes
- Derecho a no padecer agresiones por género
- Derecho a ser libre para asociarse
- Derecho a ser libre en el tránsito
- Derecho al gozar de un buen grado de salud física y mental
- Derecho a posiciones laborales íntegras y confortables
- Derecho a tener un grado de vida apropiado y conveniente

- Derecho a tener seguridad social
- Derecho del vástago a un amparo y defensa especial

Referente a los derechos humanos existen una variedad de enfoques como teorías referidas a la noción de persona humana, no solamente desde una visión filosófica, antropológica y ética, sino también desde una perspectiva política, económica, religiosa y social. Estas visiones van a depender de cómo se conceptualiza al hombre, principalmente desde su relevancia, para tener una aproximación acorde a su realidad ontológica de ser humano. Es por ello que se debe considerar el respeto a la dignidad del ser humano la herramienta que permita estar en una sociedad justa y solidaria, con el propósito de evitar que se le manipule y controle.

- **Trata de personas y el derecho a la vida**

La TP envuelve diversas formas de violencia de género, generando graves inconvenientes y obstáculos del desarrollo de las niñas y mujeres en los diversos aspectos de su existencia; a esto se agrega la posible exhibición a la agresión institucionalizada ante los óbices de aproximación a la Justicia y a las prestaciones de auxilios indispensables.

La violencia física que sufren las féminas y niñas que se expresa en los golpes, las quemaduras, las heridas y todo tipo de tratos brutales, inhumanos o infamante, llegando frecuentemente a la muerte.

El derecho a la vida es uno principales derechos consagrado dentro de los Derechos Humanos Universales, que ha sido recepcionado y aprobado en

todas las Constituciones Políticas y normas legales conexas de la mayoría de las naciones del orbe; asimismo en la construcción de los Instrumentos Internacionales que de manera libre y voluntaria determinadas naciones han incorporado en sus correspondientes. Tenemos como ejemplo la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención Americana de los Derechos Humanos, entre otros, que garantizan y protegen el derecho a la vida, tomándolo como un derecho fundamental independiente y autónomo. Es menester reconocer que el Derecho Internacional exige que se proteja la vida humana, desde su concepción, y hasta después de nacer.

- **Derechos a la libertad y la trata de personas**

Otra de las características de la TP es que a la víctima se le limita o anula la libertad. Los métodos empleados se vuelven sutiles y sofisticados y no necesariamente implica encerrar a la víctima. En el extremo de la agresión, los tratantes coaccionan, amenazan o emplean la brutalidad con el fin de retener a la persona, que las encierran y las maltratan físicamente.

La libertad es un valor esencial e imprescindible, y un derecho subjetivo fundamental, que se descifra en un conjunto de libertades específicas que se consagran en las constituciones y en los acuerdos internacionales referidos a los Derechos Humanos.

Consecuentemente, el derecho a la libertad individual, es un aspecto que involucra a la libertad física, el cual da las garantías necesarias para que el titular no sea tratado ni arbitraria ni de forma irracional, ni tampoco verse

privado de ella, tampoco ser detenido o sojuzgado o subyugado a impedimentos y restricciones de la libertad en supuestos diferentes a los establecidos por la constitución del Estado, la norma legal o los acuerdos internacionales referidos a los Derechos Humanos.

2.3.Marco Conceptual

- **Trata de personas:** Se le considera la esclavitud moderna, la TP significa que compran y que se venden seres humanos, donde un sujeto ejerce poder y somete a la víctima. La explotación es el fin de la trata, por lo que obliga a laborar a la persona prostituyéndose o realizando otras actividades que se pueden comparar con la esclavitud.

Las estadísticas señalan que la TP es la tercera actividad ilícita más rentable, aparte del tráfico de estupefacientes y del tráfico de armas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) afirma que este flagelo somete a cerca de dos millones y medio de personas en todo el orbe.

- **Delitos institucionalizados y trata de personas:** Se puede expresar que la TP es la esclavitud del siglo XXI, siendo muy común y que maneja enormes cantidades de dinero en todas las sociedades humanas, después del narcotráfico y la venta de armas. Cuando se comete este delito, se violan todos los derechos humanos de la persona que ha sido afectada, destruyendo su libertad, su integridad emocional y física. Las personas que son sometidas de forma brutal

se encuentran en el segmento de los vulnerables, específicamente mujeres, niños, adultos mayores y hombres en situaciones físicas o económicas difíciles; habituados a la marginación y no se contraponen a ser sometidos ni se resisten a esta.

- **Violación de derechos.** Los forzamientos o violaciones a los Derechos son los delitos que van en contra de los derechos fundamentales del ser humano, como parte de la comunidad humana, y que está definida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que las efectúan los Estados, ya sea de forma directa o indirecta, y en algunos casos por omisión, amparándose en ese único poder. Es así como el Estado invalida su propósito sustantivo y genera la no existencia del Estado de Derecho.
- **Trabajo forzado.** Se entiende como el trabajo que se efectúa de forma no voluntaria y bajo intimidación de un castigo cualquiera. Son circunstancias o coyunturas en las que las personas se les fuerzan a laborar porque se les intimida y se emplea la violencia y la agresión, o se les manipula y controla por tener alguna deuda, se les retiene los documentos o se les amenaza de denunciarlos ante las autoridades de inmigración, si son ilegales.
- **Explotación sexual.** El abuso sexual se perpetra en los niños, niñas, adolescentes, mujeres u hombres. Se le identifica como una flagrante violación a los derechos fundamentales del ser humano; comprendiendo la arbitrariedad y abuso sexual por otra persona, por un pago económico o en especies, que involucran a niños, niñas, adolescentes, mujeres u hombres como para terceras personas.

- **Derecho a la libertad.** Libertad es la capacidad del hombre o mujer de accionar en función de sus valores, criterios, razón y voluntad. Libertad es también el estado que se encuentra una persona que no se encuentra preso o se le ha coaccionado o subyugado a otra persona. (Jesús Rafael Vallenás Gaona)
- **Derecho a la seguridad de la persona.** La seguridad humana encarna la protección de las libertades vitales, es decir, se ampara a los ciudadanos expuestos a intimidaciones, coacciones y a determinadas situaciones, vigorizando sus fortalezas y aspiraciones; también implica la creación de sistemas que posibiliten que las personas tengan los componentes elementales de supervivencia, dignidad y medios de vida.
- **Derecho a la integridad personal.** El derecho a la integridad personal es el fundamento pleno y total, que tiene su germen en el respeto pleno a la vida y que permita su vigoroso y vital desarrollo de ella. Es el derecho donde se resguarda al ser humano, en toda su integridad, que involucra lo físico, lo mental y lo espiritual.

CAPÍTULO III:

HIPOTESIS

3.1.Hipótesis General

Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

3.2.Hipótesis Específicas:

- a) Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.
- b) Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la seguridad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.
- c) Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

3.3.Variables

a) **Variable Independiente**

- Trata de personas

b) **Variables Dependientes:**

- Vulneración de los derechos de las mujeres

3.3.1. Definición conceptual de las variables

- a) **Variable Independiente.** - La trata de personas es un delito de grave impacto que se refiere al comercio de personas, que es un negocio ilegal de sujetos con el fin de generar esclavitud reproductiva, explotación sexual, labores forzados, extracción y venta de órganos, o cualquier manera actual de esclavitud.
- b) **Variable Dependiente.** -vulneración de los derechos de las mujeres son Aquellos derechos que son inherentes al ser humanos y se encuentran reconocidos en la constitución.

3.3.2. Operacionalización de variables

- a) **Variable Independiente X=** Trata de Personas

Tabla 1

Variable Trata de Personas

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
TRATA DE PERSONAS	La TP o comercio de personas es el negocio ilegal de sujetos con fines de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud.	Privación de su libertad	Explotación laboral (trabajo o servicios forzados u otras formas)
			Explotación sexual (prostitución, esclavitud u otras formas).
			Venta de niños

Fuente: Elaboración propia.

b) **Variable Dependiente Y=** Vulneración de los Derechos Fundamentales

Tabla 2

Vulneración de los derechos fundamentales

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
VULNERACIÓN DE LOS DRECHOS FUNDAMETALES	Aquellos derechos violados que son inherentes al ser humanos y se encuentran reconocidos en la constitución.	Afectación de los derechos	Derecho a la libertad
			Derecho a la seguridad de la persona
			Derecho a la integridad personal

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: METODOLOGIA

4.1.Métodos de Investigación

- a) **Método Inductivo:** En método tiene como finalidad el propósito de lograr deducciones que parten de los hechos admitidos como válidos, cuya empleo sea de carácter general, se inició con un estudio, a los casos de la trata de personas.
- b) **Método Deductivo:** este método se realizará para conocer cuál es el procedimiento, a seguir cuando existe un caso de trata de personas y que haya una correcta interpretación de la Ley de protección contra la trata de personas.
- c) **Método analítico:** se refiere a la descomposición de un constructo, objeto o cosa que se va a estudiar, desacoplando los elementos que la constituyen con el fin de analizarlos individualmente.
- d) **Estadístico:** Consiste en una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cuantitativos de la investigación.
- e) **Por el carácter científico;** Es un estudio fáctico, puesto que se observa la realidad del problema planteado respecto a la TP y la vulneración de los derechos de las mujeres.

4.2.Tipo de Investigación

- a) **Científica:** emplea el raciocinio, la lógica, averiguando a través de la descripción de los fenómenos, así como la relación y explicación de dichos hechos. Se sustenta en la observación objetiva formulando conjeturas sobre el entorno real referido al mundo y la humana, clasificando y analizando las denuncias por TP.

- b) **No experimental:** el estudio es no experimental ya que no hay ni manipulación ni control de las variables que se analizan. Se sustenta en la técnica de la observación de los hechos que se estudian, tal y como se presentan en su entorno natural.
- c) **Aplicada:** la investigación es aplicada debido a que busca la solución de un dilema específico, centrándose en encontrar y consolidar el conocimiento encontrado para el empleo referente a la TP y las víctimas por VDM.

4.3.Nivel de Investigación

- a) **Nivel relacional.** lo que buscó el estudio fue establecer el vínculo entre la variable TP y la variable VDM, explicándose la existencia de las relaciones entre las variables analizadas.

4.4.Diseño de Investigación

- a) **No experimental:** la estrategia no experimental es sistemático, observacional y empírico por lo que la variable TP no se manipula. Las inferencias referidas a las relaciones entre las variables son sin intervención en las relaciones que se estudian; tampoco se controla la variable VDM.
- b) **Descriptivo Explicativo:** La presente investigación es descriptivo porque describirá los hechos como son observados en la trata de personas y es explicativa porque nos explicara de qué manera se bien vulnerando sus derechos fundamentales de las mujeres.

4.5.Población y muestra

- 4.5.1. **Población:** se utilizaron las denuncias que llego al Ministerio Público por el caso de TP y la VDM.

Tabla 3

Población

PERSONAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Víctimas de la trata de personas	160	100%

4.5.2. **Muestra:** 70 personas víctimas de la trata de del distrito de San Juan de Lurigancho durante el 2018.

4.5.3. **Muestreo:** el muestreo que se usó fue el no probabilístico; la muestra estuvo conformada por los casos de mujeres víctimas de la trata de personas.

IV.4.3.1 El muestreo es la técnica para determinar el número y la calidad de técnicas que deben conformar la muestra. En la actual investigación se aplicó el muestreo intencional, es decir la determinación de la constitución y numero de la muestra, se consideró 20 denuncias.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

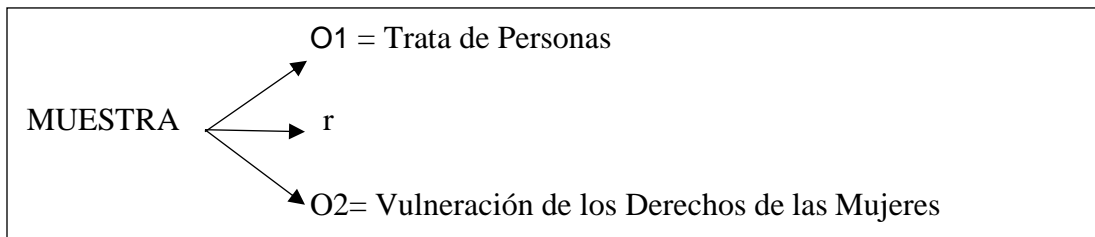
4.6.1. Técnicas de recolección de datos

El esquema que se usó corresponde a la investigación relacional es:

O= Observación

M= Muestra

r = Relación



- a) **Encuesta.** - técnica de recopilación de datos donde se hacen una serie de preguntas a un determinado conjunto de individuos seleccionados en función del criterio del investigador para tener información sobre víctimas de TP y que se les ha VDM.
- b) **Técnica de análisis documental,** la investigación permitió estructurar y organizar la ficha de análisis sobre la TP y la VDM que tienen como domicilio el distrito de San Juan de Lurigancho.
 - **denuncias:** se consideraron para el presente estudio, 70 víctimas de la trata de personas.

4.6.2. Herramientas de recopilación de datos

Los instrumentos de recolección de datos estarán conformados por:

- a) Cuestionario de preguntas. - de la encuesta
- b) Encuestas.

4.6.3. Procedimientos de recolección de datos

Técnica que estudia y analiza la información de forma objetiva sistemática y cuantitativa y hacer inferencias validas y confiables de los datos con respecto a su contexto, de las denuncias que fueron materia de análisis.

a) **Técnica de muestreo**

El muestreo fue no probabilístico, ya que el procedimiento no se sustenta en la probabilidad, si no, va a depender de lo que decida el investigador (Humuya, 2010); ello significa que

la probabilidad no influye sobre los elementos y la elección, si no las características son causas de la investigación o de quién hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni la formula como

base de probabilidad, sino que ejerce tomar decisiones de un grupo de personas o de persona (Hernández, 2006, p.241

Por lo que, la muestra se conformó por 22 mujeres víctima de la trata de personas

b) Validación del instrumento.

Se refiere a la capacidad del instrumento de investigación que puede medir significativa y adecuadamente la característica que se quiere medir. Ello implica que puedan medir la TP y la VDM de manera significativa.

c) Aplicación de instrumentos.

Al aplicar el instrumento una vez que se ha validado, a la muestra calculada y seleccionada y así formular una probable solución al problema investigativo. El instrumento está construido sobre una escala de medición, que luego será procesado y analizado estadísticamente.

d) Procesamiento, evaluación, análisis e interpretación de la investigación.

Aplicado el instrumento y habiendo recolectado los datos, se procedió a procesar los mismos, primero obteniendo los datos demográficos, luego la información descriptiva basada en las variables y sus respectivas dimensiones. Finalmente se aplicó la estadística inferencial teniendo en consideración que tanto la variable TP como la de VDM son categóricas, se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Este procesamiento de los datos se presentó en tablas y gráficos.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizaron dos instrumentos para mensurar las variables, según la Tabla 4:

Tabla 4

Técnicas, instrumentos y fuentes

TECNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES
denuncias	Ficha de Revisión	victimas
Encuesta	Cuestionario	Población

Fuente: Elaboración propia.

El cuestionario de la encuesta será aplicado a población, con un total de 28 preguntas si fueron víctima de la trata de personas y si han vulnerado sus derechos como mujer. La validez de este cuestionario fue realizada mediante la evaluación de juicio de expertos. (Fichas de evaluación).

4.8. Aspectos éticos de la investigación

4.8.1. Consideraciones éticas esenciales

Desde el punto de vista ético, el investigador debe seguir las líneas directrices de la ética que se encuentran en el campo de lo objetivo, actuar honestamente, respetar el derecho de los terceros, establecer vínculos de equidad, así también aceptar el análisis crítico de los pares para evitar perjudicar los estudios que se realizan.

Las decisiones en cada uno de las fases del estudio deben estar encaminada a asegurar la calidad del trabajo que se desarrolla con el objetivo llegar a

conclusiones objetivas e imparciales, protegiendo la seguridad y bienestar de las personas y entidades que se han involucrado en el estudio. Asimismo, se debe dar cumplimiento a los reglamentos, normas y aspectos legales correspondientes de la investigación, que emitió la Universidad Peruana Los Andes.

a) Plagio

Se refiere al empleo del trabajo, o las ideas, o las palabras de otro estudioso como si fueran del plagiador, evitando explicitar cual es la fuente de donde provienen esas ideas o palabras o escritos. Dicha información, que es ajena, y es de otra persona, al margen que se obtenga gratuitamente o no, o de la manera como se haya llegado a ésta ya sea por internet, libros o revistas, no nos pertenecen y para utilizarlas se debe solicitar el correspondiente permiso. En tal sentido, el estudio se baso en la suficiente información obtenida por el investigador durante el proceso de la misma, y aquellos fragmentos, párrafos y otros tomados por el investigador deben mostrarse como una cita en el texto y la referencia respectiva en el acápite que corresponda, usando el estilo APA, tal como en el estudio se realizó con el fin de dar crédito al autor original, respetando los derechos de autor.

b) Confidencialidad de los respondientes - instituciones

A lo largo de la exposición del presente trabajo de investigación se evitó dar los nombres y las identificaciones respectivas. En el caso de

instituciones no se mencionaron las razones sociales, más bien, sus singularidades genéricas como giro, sistemas financieros, bancos, entidades del Estado ente otras.

CAPÍTULO V:

RESULTADOS

5.1.Descripción de resultados

Se procesaron 70 puntos tal como se puede leer en la Tabla 5.

Tabla 5

Resumen de los datos procesados

N	Válido	70
	Perdidos	0

a. Estadística Descriptiva

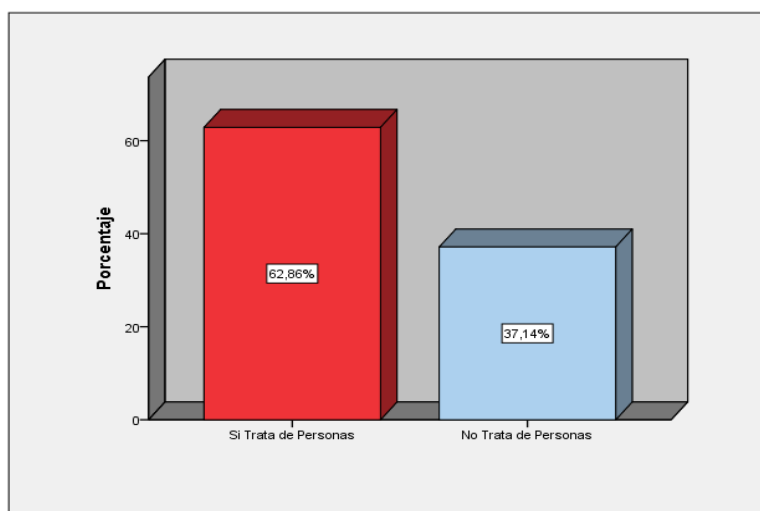
Tabla 6

Variable Trata de Personas

	F	%	% válido	% acumulado
Si Trata de Personas	44	62,9	62,9	62,9
No Trata de Personas	26	37,1	37,1	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 1

Resultados corresponden a la Tabla 6



Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 44 (62,9%) respondieron que si existe trata de personas; y 26 (37,1%) dijeron que no existe la trata de personas.

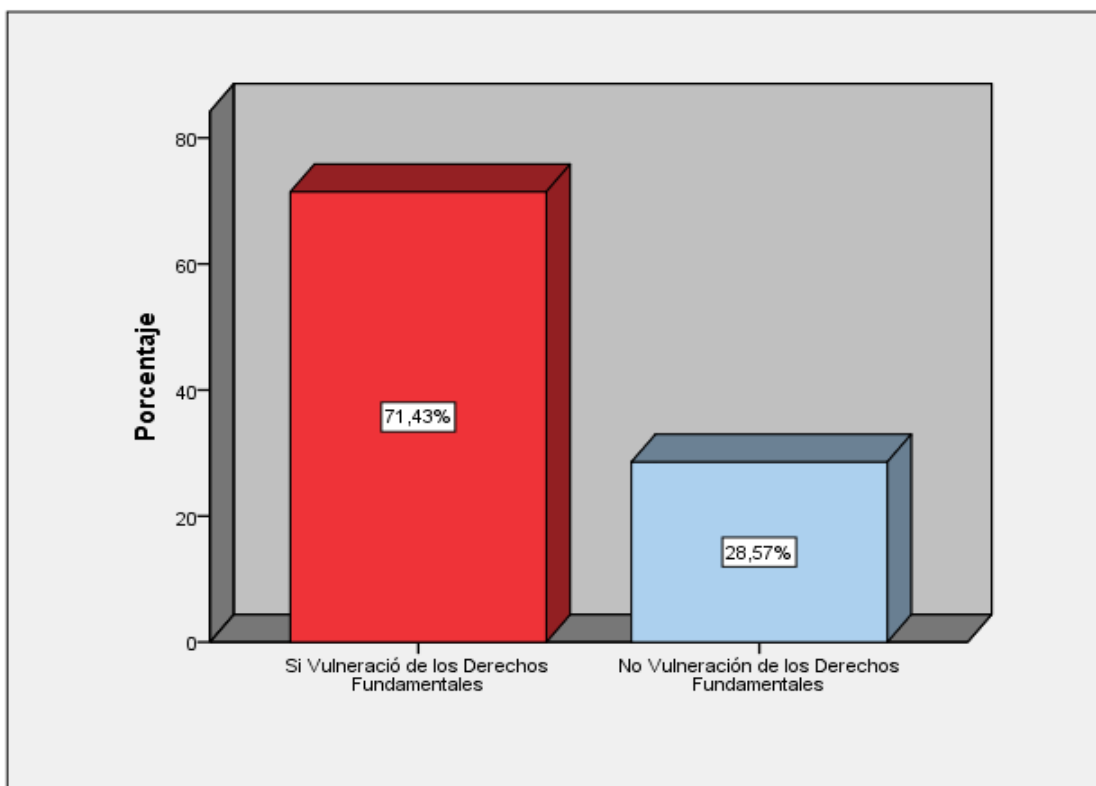
Tabla 7

Variable vulneración de los derechos fundamentales

	F	%	% válido	% acumulado
Si Vulneración de los Derechos Fundamentales	50	71,4	71,4	71,4
No Vulneración de los Derechos Fundamentales	20	28,6	28,6	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 2

Resultados corresponde a la Tabla 7



Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 50 (71,4 %) respondieron que si existe vulneración de los derechos fundamentales; y 20 (28,6 %) dijeron que no existe vulneración de los derechos fundamentales.

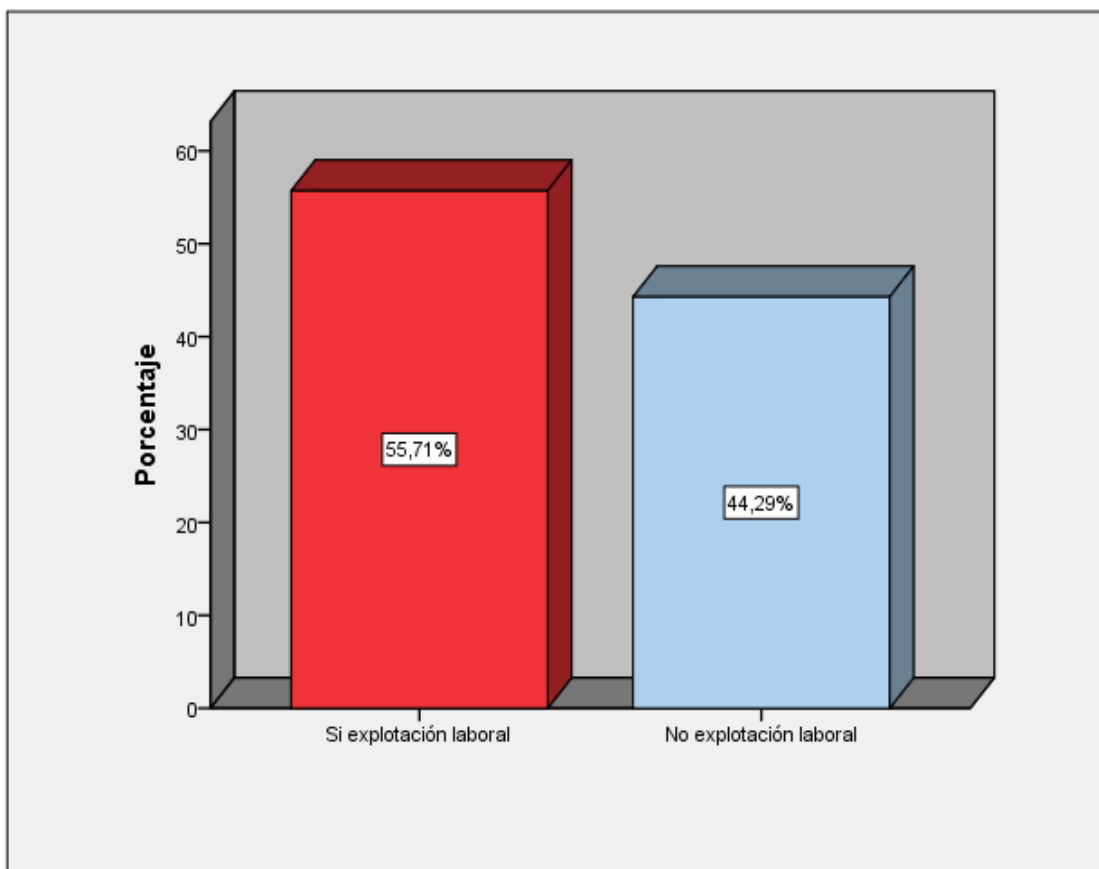
Tabla 8

Explotación Laboral

	F	%	% válido	% acumulado
Si explotación laboral	39	55,7	55,7	55,7
No explotación laboral	31	44,3	44,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 3

Resultados corresponden a la Tabla 8



Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 39 (55,7 %) respondieron que si existe explotación laboral; y 31 (44,3 %) dijeron que no existe explotación laboral.

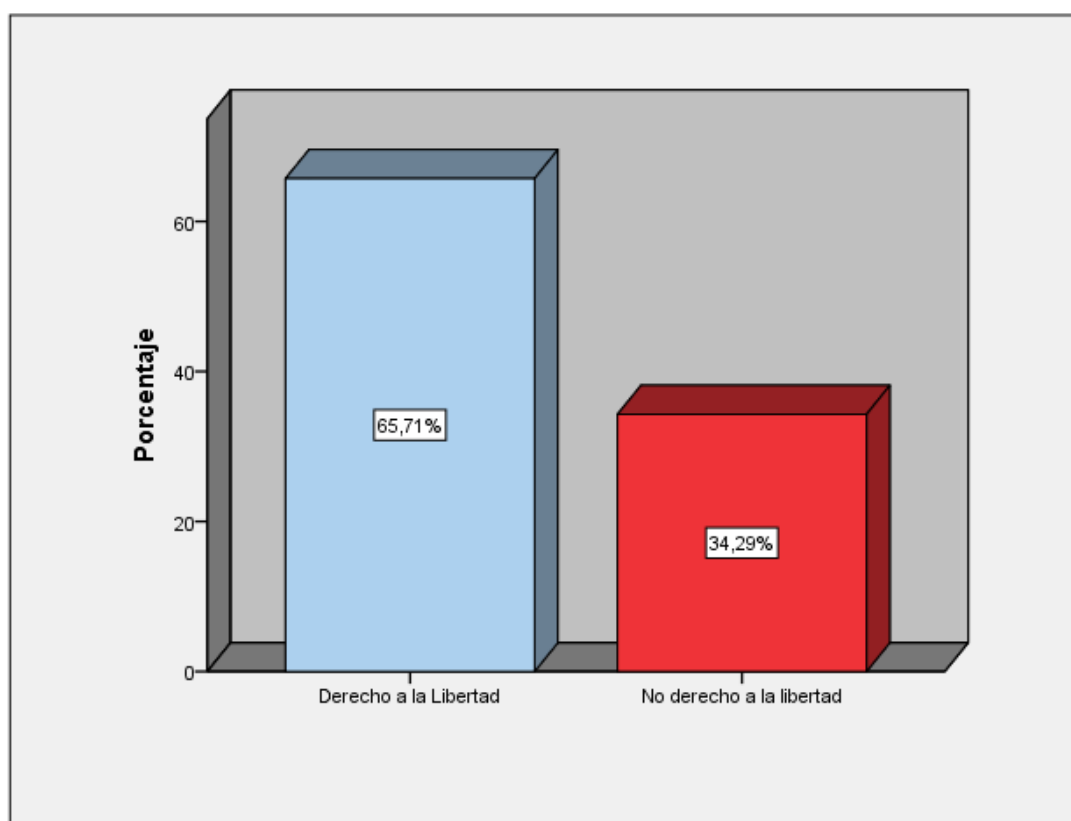
Tabla 9

Derecho a la Libertad

	F	%	% válido	% acumulado
Derecho a la Libertad	46	65,7	65,7	65,7
No derecho a la libertad	24	34,3	34,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 4

Resultados corresponde a la Tabla 9



Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 46 (65,7 %) respondieron que si existe derecho a la libertad; y 24 (34,3 %) dijeron que no existe derecho a la libertad.

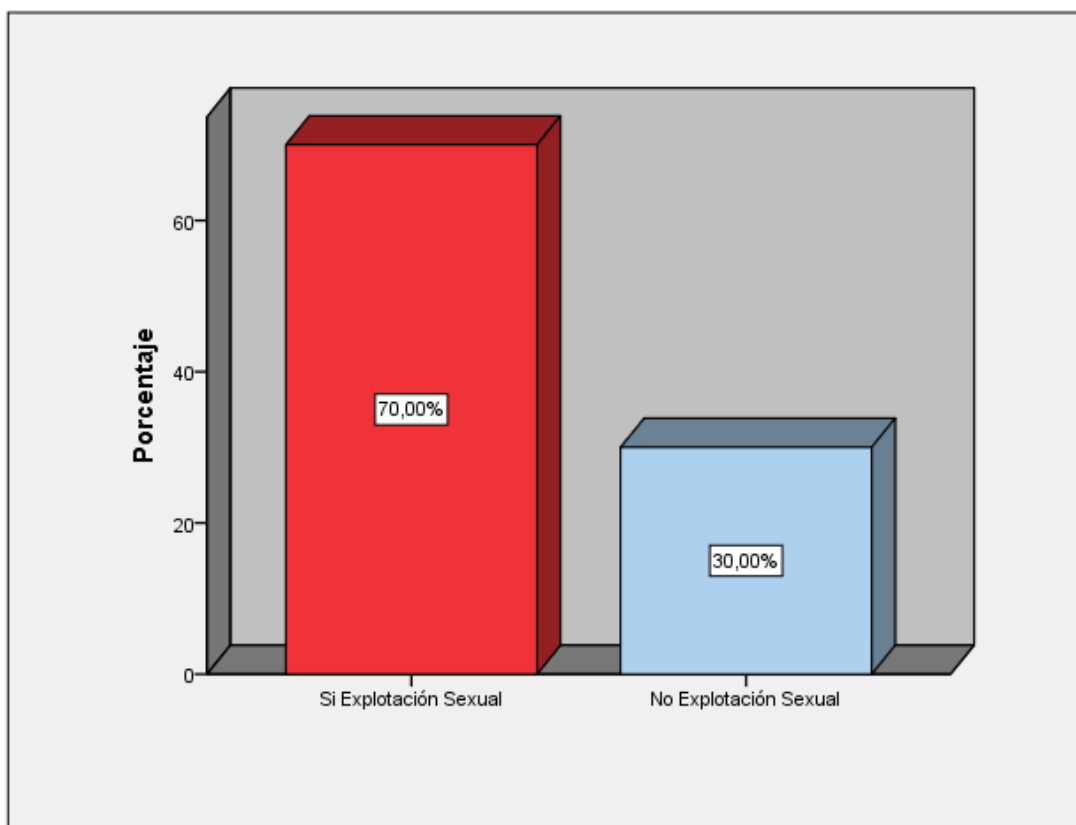
Tabla 10

Explotación sexual

	F	%	% válido	% acumulado
Si Explotación Sexual	49	70,0	70,0	70,0
No Explotación Sexual	21	30,0	30,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 5

Resultados corresponden a la Tabla 10



Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 49 (70,0 %) respondieron que si existe explotación sexual; y 21 (30,0 %) dijeron que no existe explotación sexual.

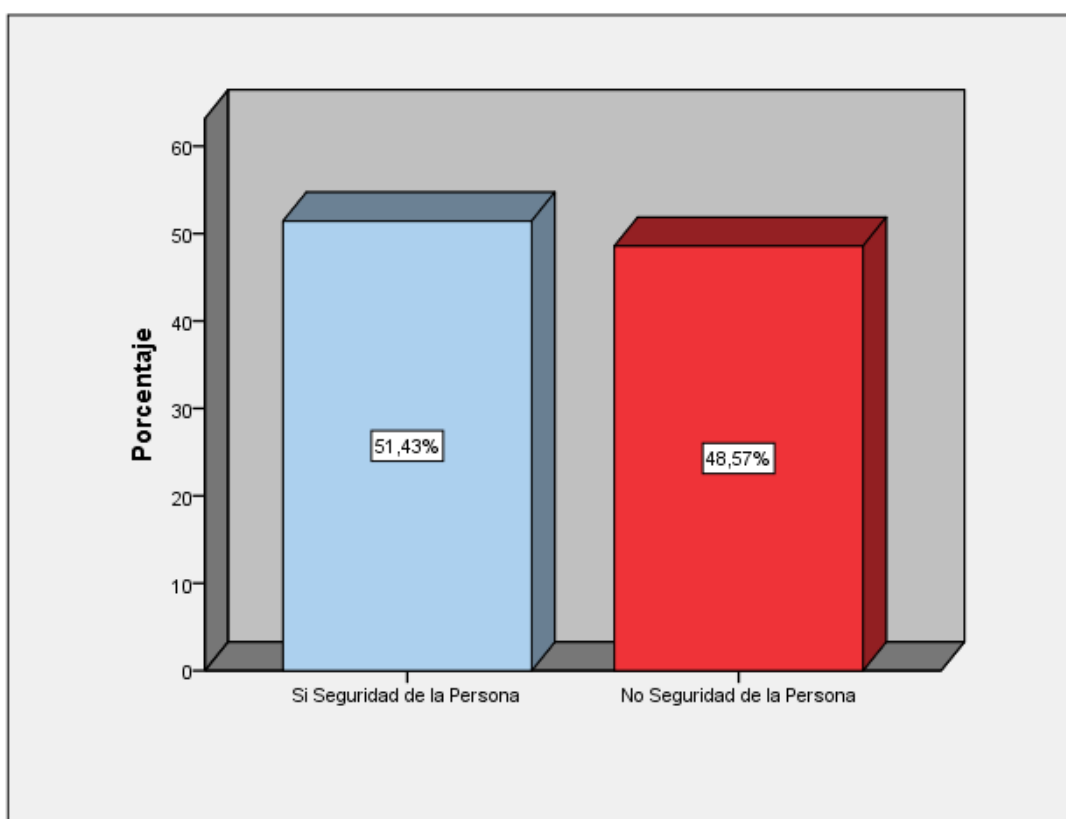
Tabla 11

Seguridad de la personas

	F	%	% válido	% acumulado
Si Seguridad de la Persona	36	51,4	51,4	51,4
No Seguridad de la Persona	34	48,6	48,6	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 6

Resultados corresponden a la Tabla 11



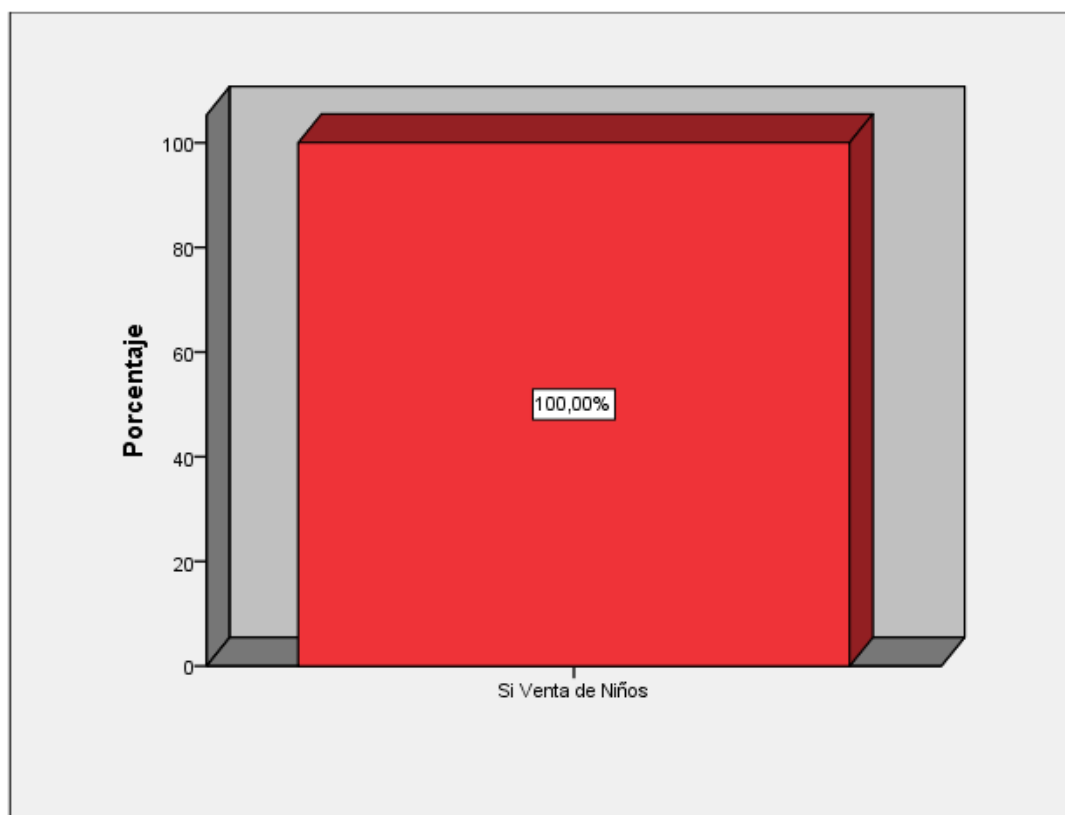
Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 36 (51,4 %) respondieron que si existe seguridad de la persona; y 34 (48,6 %) dijeron que no existe seguridad de la persona.

Tabla 12

Venta del niño

	F	%	% válido	% acumulado
Si Venta de Niños	70	100,0	100,0	100,0

Figura 7

Resultados corresponden a la Tabla 12

Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, las 71 (100,0 %) respondieron que si existe venta de niños.

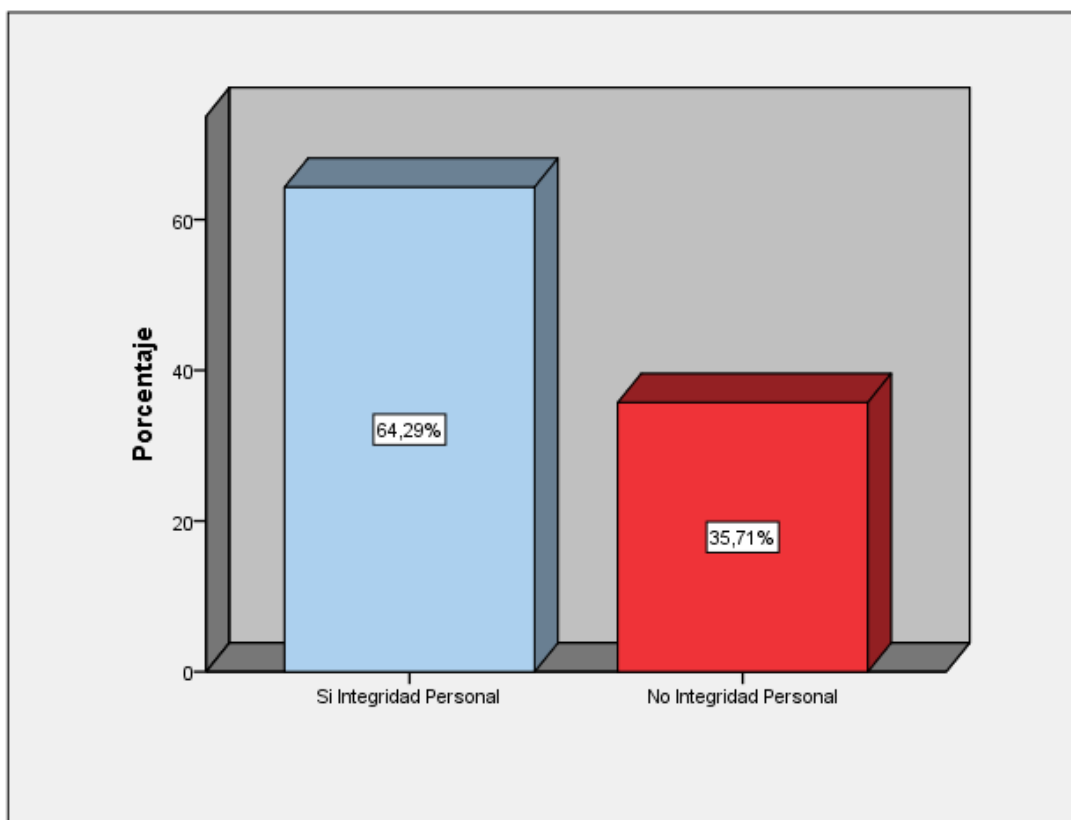
Tabla 13

Derecho a la integridad personal

	F	%	% válido	% acumulado
Si Integridad Personal	45	64,3	64,3	64,3
No Integridad Personal	25	35,7	35,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 8

Resultados corresponden a la Tabla 13



Interpretación: se encuestaron a 70 víctimas, de las cuales 45 (64,3 %) respondieron que si existe integridad personal; y 25 (35,7 %) dijeron que no existe integridad personal.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis General

Se trabaja con la Hipótesis Nula, la cual indica:

H₀ = No existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

H₁ = Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

La correlación entre las variables de estudio, se aplicó la correlación Rho de Spearman, con nivel de confianza del 95% y nivel de significancia del 5% (0,05), obteniéndose:

Tabla 14

Correlación para la Hipótesis General

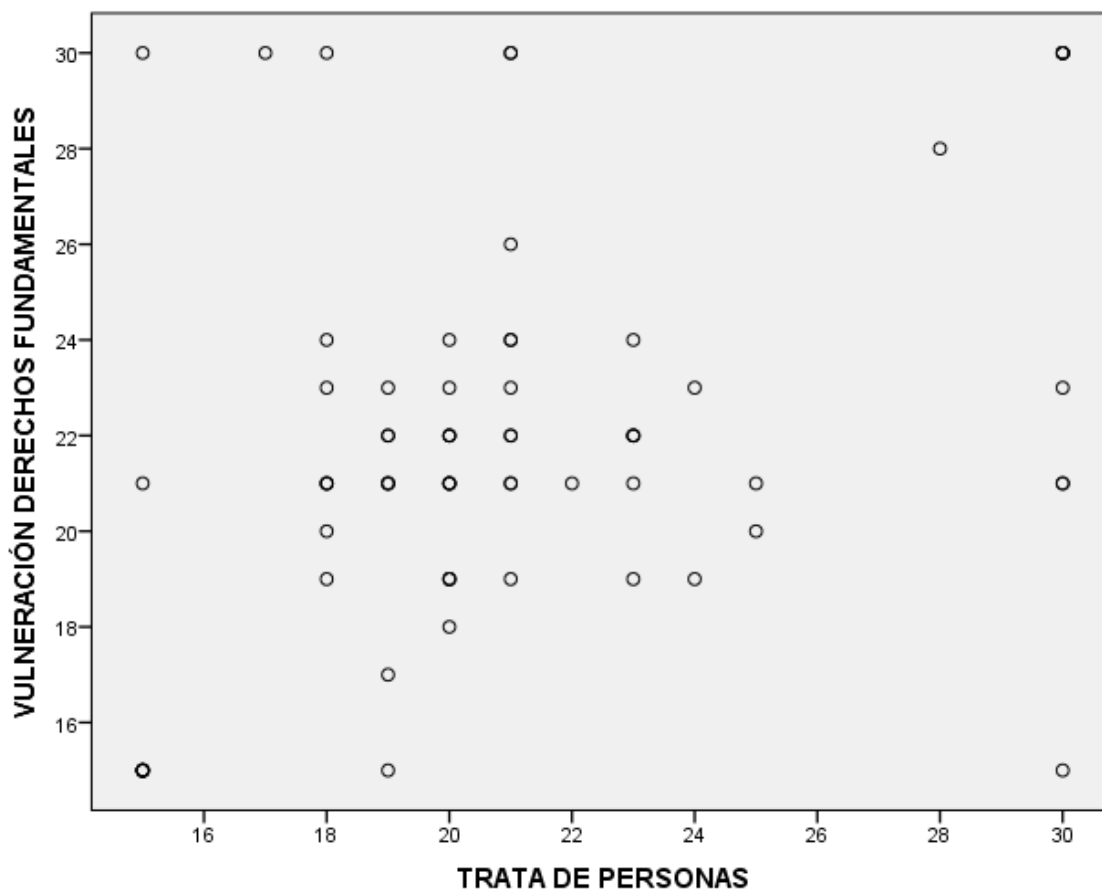
			Trata de Personas	Vulneración Derechos Fundamentales
Rho de Spearman	Trata de Personas	Coeficiente de correlación	1,000	0,352**
		Sig. (bilateral)	.	0,003
		N	70	70
	Vulneración Derechos Fundamentales	Coeficiente de correlación	0,352**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,003	.
		N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De la Tabla 14 se puede establecer que al obtener un p-valor igual a 0,003, que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05 (5%) existe relación entre la variable trata de personas y la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres y por lo tanto se admite la hipótesis del investigador y se refuta la hipótesis nula. En la siguiente figura 9 se puede observar que la relación entre ambas variables es directa.

Figura 9

Gráfica de la Correlación de la Hipótesis General



5.2.2. Contrastación de las Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

Se trabaja con la Hipótesis Nula, la cual indica:

H₀ = No existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la libertad de los derechos en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

H₁ = Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la libertad de los derechos en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

Para establecer la correlación de la hipótesis específica 1, explotación laboral y derecho a la libertad que vulnera los derechos de las mujeres, se aplicó la correlación Rho de Spearman, con los mismos niveles de confianza y nivel de significancia, se obtuvieron los siguientes resultados, que se leen en la Tabla 15.

Tabla 15

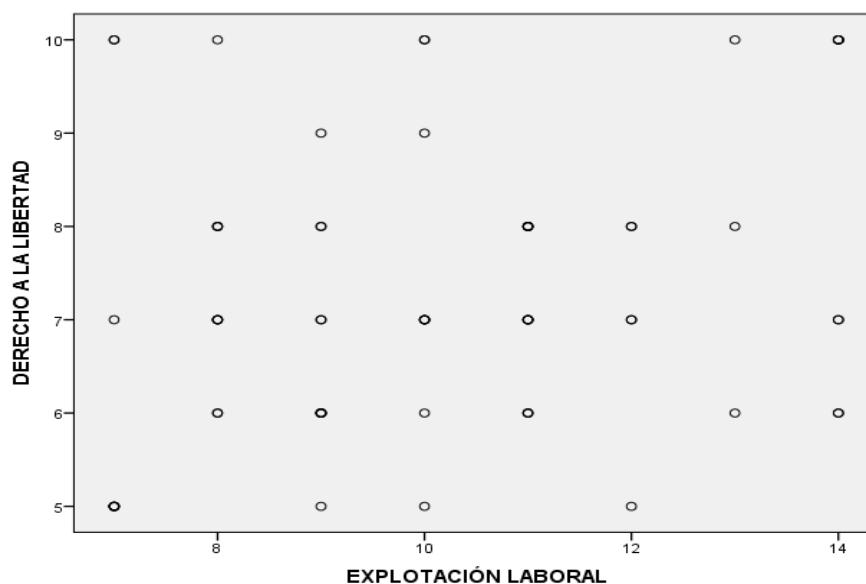
Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Explotación Laboral	Derecho a la Libertad
Rho de Spearman	Explotación Laboral	Coeficiente de correlación	1,000	0,290*
		Sig. (bilateral)	.	0,015
		N	70	70
	Derecho a la Libertad	Coeficiente de correlación	0,290*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,015	.
		N	70	70

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

De la Tabla 15 se puede establecer que al obtener un p-valor igual a 0,015, que es menor al nivel de significancia (0,05) existe relación entre la explotación laboral y el derecho a la libertad que vulneración los derechos fundamentales de las mujeres y por lo tanto se consiente la hipótesis del investigador y se refuta la hipótesis nula. En la figura 10 se puede observar esta relación.

Figura 10

Gráfica de la correlación de la Hipótesis Específica 1

Hipótesis Específica 2

Se trabaja con la Hipótesis Nula, la cual indica:

H₀ = No existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la seguridad de la persona en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

H₁ = Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la seguridad de la persona en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

Para establecer la correlación de la hipótesis específica 2, explotación sexual y derecho a la seguridad de la persona que vulnera los derechos de las mujeres, se aplicó la correlación Rho de Spearman, con los mismos niveles de confianza y un nivel de significancia, obteniéndose los siguientes resultados.

Tabla 16

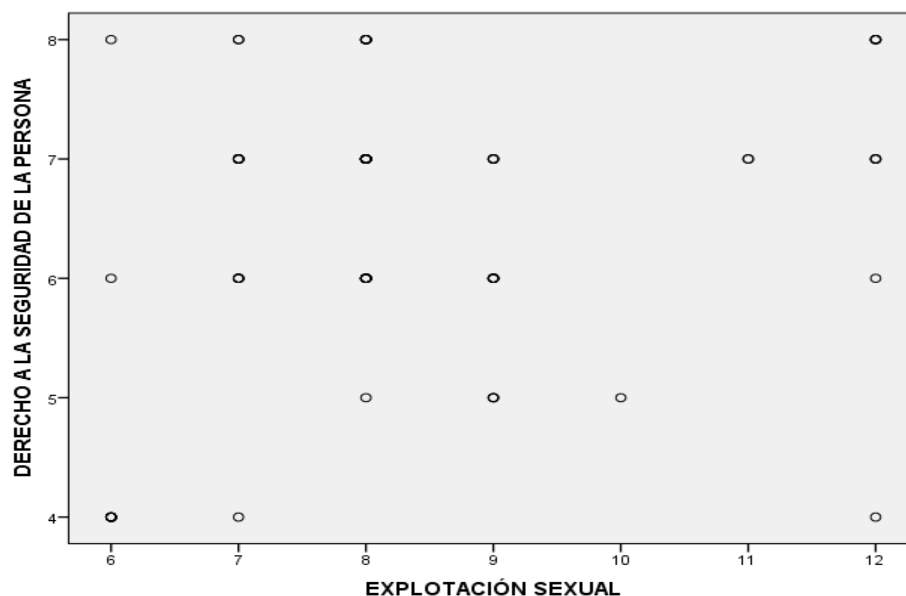
Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Explotación Sexual	Seguridad de la Persona
Rho de Spearman	Explotación Sexual	Coefficiente de correlación	1,000	0,249*
		Sig. (bilateral)	.	0,038
		N	70	70
	Seguridad de la Persona	Coefficiente de correlación	0,249*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,038	.
		N	70	70

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Tabla 16 se puede establecer que al obtener un p-valor igual a 0,038, que es menor al nivel de significancia que es igual (0,05) existe relación entre la explotación sexual y el derecho a la seguridad de la persona que vulneración los derechos fundamentales de las mujeres y por lo tanto se admite la hipótesis del investigador y se rebate la hipótesis nula. En figura 11 se puede observar la relación.

Figura 11

Gráfica de la Correlación de la Hipótesis Específica 2

Hipótesis Específica 3

Se trabaja con la Hipótesis Nula, la cual indica:

H₀ = No existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

H₁ = Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

Para establecer la correlación de la hipótesis específica 3, venta de niños y derecho a la integridad personal que vulnera los derechos de las mujeres, se aplicó la correlación Rho de Spearman, con los mismos niveles de confianza y de significancia, obteniéndose los siguientes resultados.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 3

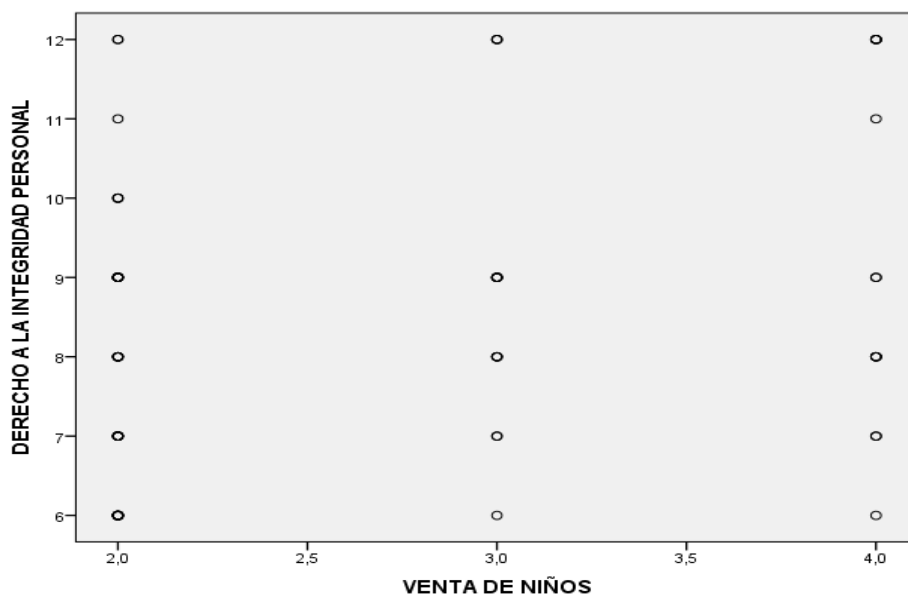
			Venta de Niños	Integridad Personal	
Rho de Spearman	Venta de Niños	Coefficiente de correlación	1,000	0,281*	
		Sig. (bilateral)	.	0,019	
		N	70	70	
	Integridad Personal	Coefficiente de correlación	0,281*	1,000	De
		Sig. (bilateral)	0,019	.	
		N	70	70	

la

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Tabla 17 se puede establecer que al obtener un p-valor igual a 0,019 que es menor al nivel de significancia (0,05) existe relación entre la explotación laboral y el derecho a la libertad que vulneración los derechos fundamentales de las mujeres y por lo tanto se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula. La figura 12 se observa la relación entre explotación laboral y el derecho a la libertad, que es directa.

Figura 12

Gráfica de la Correlación de la Hipótesis Específica 3

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el estudio se planteó el problema general que pregunta si existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración de derechos en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018; por lo que se planteó el objetivo de determinar si se puede encuadrar dicha relación. Por lo que, se planteó la probabilidad estadística que existe relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración de los derechos en las mujeres frente al aumento de trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Los resultados obtenidos al aplicar la estadística inferencial determinan esta relación al obtener un valor de probabilidad (p-valor) igual a 0,003 que es menor al nivel de significancia (0,05) aceptándose la hipótesis general del indagador.

El primer problema específico planteado busca la relación existe entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950, explotación laboral, y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en san juan de Lurigancho en el año 2018. Por lo que, se planteó como objetivo específico el de determinar si existe o no dicha relación. Por ello se planteó la probabilidad estadística con la siguiente hipótesis específica: si existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la libertad de los derechos en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Los resultados obtenidos precisan que nuestro supuesto es válido ya que se obtuvo un p-valor igual a 0,015 que es menor al nivel de significancia (0,05) por lo que se acepta la hipótesis del tesista.

Referente al segundo problema específico, se planteó si existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950, explotación sexual, y la vulneración al derecho a seguridad de la persona en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Lo que permitió establecer el segundo objetivo específico que buscó determinar la relación existente entre la explotación sexual y la vulneración al derecho a seguridad de la persona en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Esto permitió formular lo siguiente hipótesis: si existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la seguridad de la persona en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Los resultados obtenidos, donde el valor de probabilidad es igual a 0,038 que es menor al nivel de significancia (0,05) indican que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

Finalmente, la tercera pregunta específica busca si existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950, venta de niños y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Por ello se planteó el objetivo específico que implicó determinar relación existente entre la venta de niños y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Por lo que se formuló la hipótesis que indica que si existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018. Los resultados

obtenidos, el p-valor es igual a 0,019 que es menor al nivel de significancia (0,05) señalan que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Si existe relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración de los derechos en las mujeres frente al aumento de trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Si existe relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la libertad de los derechos en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

TERCERA CONCLUSIÓN

Si existe relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la seguridad de la persona en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

CUARTA CONCLUSIÓN

Si existe relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas N° 28950 y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN

Ante el aumento de trata de personas en San Juan de Lurigancho, se recomienda evitar compartir información personal o familiar con desconocidos, así protegemos a las féminas vulnerables en la trata de personas.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN

La vulneración al derecho a la libertad de los derechos en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en el distrito de San Juan de Lurigancho Mantenga se recomienda a la comuna del distrito realizar campañas de un diálogo permanente en el hogar y seres queridos con la finalidad de proteger a nuestros jóvenes del distrito de la trata de personas.

TERCERA RECOMENDACIÓN

Se recomienda a las autoridades de San Juan de Lurigancho organizarse en cada zona con la finalidad de hacer campaña de que nuestras jóvenes vulnerables de la trata de personas evitar hacer publicaciones en tiempo real de sus viajes o lugares que visita en las redes sociales.

CUARTA RECOMENDACIÓN

Se recomienda a las autoridades de nuestro país se elabore una política preventiva y de atención a víctimas de la trata de personas toda vez que es de suma trascendencia a tener en cuenta algunas admoniciones de protección para contenderla y evitar ser una agredida más.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

- Amnistía Internacional (2004), “*Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres*”, consultado el 25 de setiembre de 2016, <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/35-esta-en-nuestras-manos-no-mas-iolencia-contras-las-mujeres.html>.
- Castillo Aparicio, Johnny E. (2016), “*Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*” Lima Perú.
- Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2005):, “*La violencia contra la mujer: Femenicidio en el Perú*”, 7, <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>
- El Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015 (PNCVHM) y sus herramientas de gestión, fue aprobado por Decreto Supremo N°003-2009 MIMDES el 26.03.09
- Fernández Sessarego, Carlos (2005). *Constitución Política del Perú* (1993) Comentada. Lima Perú. 1era Edición 2005. Tomo I.
- Ferrer Pérez, Victoria A. y BOSH FIOÑ, Esperanza, (2007) “*El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. Mujeres en Red*”, (El periódico feminista 1, 431; 2007), <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article881>
- Juristas Editores (2016). *Código Penal Violación a la Libertad Personal. Delitos contra la libertad*, Título IV. Edición agosto 2016.
- Martin Daniel (2014), “*El drama de las mujeres hindúes: feminicidio y prostitución en nombre del dinero y la tradición*”, de Diario el “Público”, <http://www.publico.es/actualidad/drama-mujeres-hinduesfeminicidio-y.html>

- Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables (2003), “*Estado de las Investigaciones en violencia familiar y sexual en el Perú*”, http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/diag_violencia_sexual.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014), “*Lineamientos Éticos para las investigaciones en Violencia Familiar y Sexual*”, Lima.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2011) “*Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación Social*”, fue aprobado por Resolución Ministerial N°244-2011 MIMDES.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (2015) “*Violencia Familiar y Sexual en las Personas Adultas Mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual*”, Lima.
- Nureña, A., Moreno, N., Rojas, J. y Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. Colombia.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2012). El estado de la trata de personas en el Perú. Perú: Mix Negociaciones SAC.
- Silveira, A. (2016) El delito de tráfico de personas (Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla, España).
- Tolentino, N. (2009). Informe sobre las políticas públicas y medidas legislativas contra la explotación sexual, la trata de personas y el tráfico de mujeres, niños y niñas. Recuperado de <https://bit.ly/2Jc8jIC>.

- Torres, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. Universidad Autónoma Metropolitana, México. pp.95-129.
- Vara, A. (2012). Desde la idea inicial hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Lima-Perú.
- Varela, C. y González, F. (2015), Tráfico de cifras: Desaparecidas y rescatadas en la construcción de la trata como problema público en la Argentina. Argentina: CECYP (26).
- Vergaray, E. (2016), Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015 (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú).

3.4. WEB:

- <https://dialnet.unirioja.es/>
- www.defensoria.gob.pe DEFENSORÍA DEL PUEBLO Trata de personas.
- www.inforegion.pe INFOREGION NOTICIAS LOCALES Trata de personas
- www.mimp.gob.pe/nota-prensa MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES.

3.5. DICCIONARIO:

- CALMET LUNA, Armando (2004). Diccionario Términos Jurídicos. Editorial. Universidad Ricardo Palma. Lima – Perú. Edición 2004.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LIMA DURANTE EL AÑO 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL			
¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?	Determinar la relación que existe entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.	Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y vulneración de los derechos de las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.	Variable Independiente <ul style="list-style-type: none"> • Trata de personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Explotación laboral (trabajo o servicios forzados u otras formas) • Explotación sexual (prostitución, esclavitud u otras formas). • venta de niños 	<u>Tipo de Investigación.</u> ✓ Básica. <u>Nivel de Investigación.</u> ✓ Descriptiva <u>Método.</u> ✓ Método Histórico ✓ Método Dogmático ✓ Método analítico <u>Técnicas de Recolección de información.</u> ✓ Documental ✓ Bibliográfica ✓ Técnica de la Estadística <u>Instrumentos.</u> ✓ Material Bibliográfico. ✓ Expedientes. ✓ Encuestas. <u>Fuentes.</u> ✓ Material Bibliográfico. ✓ Normatividad Vigente. ✓ Expedientes. ✓ Estadísticas.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICOS			
¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?	Determinar la relación existente entre la ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.	Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la libertad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.			
¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la seguridad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?	Determinar la relación existente entre la ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la seguridad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.	Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la seguridad en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.			
¿Existe relación entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018?	Determinar relación existente entre la ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.	Existe una relación directa y significativa entre la Ley de protección contra la trata de personas y la vulneración al derecho a la integridad personal en las mujeres frente al aumento de la trata de personas en San Juan de Lurigancho en el año 2018.	Variables Dependientes: <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de los derechos de las mujeres 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la libertad • Derecho a la seguridad de la persona • Derecho a la integridad personal 	

Matriz de operacionalización de variables

a) Variable Independiente X= TRATA DE PERSONAS

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
TRATA DE PERSONAS	La trata de personas o comercio de personas es el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud.	Privación de su libertad	Explotación laboral (trabajo o servicios forzados u otras formas)
			Explotación sexual (prostitución, esclavitud u otras formas).
			Venta de niños

b) Variable Dependiente Y= VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	Aquellos derechos violados que son inherentes al ser humanos y se encuentran reconocidos en la constitución.	Afectación de los derechos	Derecho a la libertad
			Derecho a la seguridad de la persona
			Derecho a la integridad personal

Matriz de operacional del instrumento

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM'S	INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVA
V.I. Trata de personas	1.1.Privación de su libertad	1.1.1. Explotación laboral (trabajo o servicios forzados u otras formas)	1. ¿El trabajo que realizas es forzado por otras personas? 2. ¿Iniciaste trabajar cuando aún eras menor de edad? 3. ¿Trabajaste vendiendo caramelos? 4. ¿trabajaste en algún restaurante o bar? 5. ¿Trabajaste cerca a algún mercado de abastos? 6. ¿Trabajaste cerca de terminales terrestres? 7. ¿Durante él trabaja que realizaste, tus empleadores te trataron bien?	Cuestionario de encuesta	Si/no
		1.1.2. Explotación sexual (prostitución, esclavitud u otras formas).	8. ¿Trabajaste en algún prostíbulo? 9. ¿El pago por el trabajo que realizar cubre tus necesidades básicas? 10. ¿Durante tu trabajo en el prostíbulo abusaron de usted? 11. ¿Te obligaron a realizar trabajos que usted no deseaba realizar? 12. ¿Iniciaste a trabajar en el prostíbulo aun cuando eres menor de edad? 13. ¿Fuiste captada por personas desconocidos para que realizas el tipo de trabajo?		
		1.1.3. Venta de niños	14. ¿Usted en su condición de mujer vulnerada intento vender a los niños de su entorno? 15. ¿Presenciaste la venta ilegal de niños en nuestro país?		

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEM'S	INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVA
V. D. Vulneración de los derechos fundamentales	1.2. Afectación de los derechos	1.2.1. Derecho a la libertad	16. ¿Usted fue víctima de ser privada de su libertad durante su trabajo forzado que realizaba?	Cuestionario de encuesta	Si/No
			17. ¿Para que realiza los diferentes trabajos, usted fue privado de su libertad?		
			18. ¿Durante el desarrollo de tu trabajo tuviste la oportunidad de comunicarte con tus familiares?		
			19. ¿Tuviste libertad durante el desarrollo de tu trabajo?		
	20. ¿Tu libertad fue coaccionado por parte de tus empleadores?				
	1.2.2. Derecho a la seguridad de la persona	21. ¿Durante el desarrollo de tus actividades laborales tuviste seguridad?			
		22. ¿Tuviste seguridad por parte del Estado?			
		23. ¿La seguridad que tuviste, fue para no comunicarte con las autoridades y familiares?			
		24. ¿Contaba con algún seguro de protección laboral?			
		1.2.3. Derecho a la integridad personal	25. ¿Conoce lo que son los derechos humanos?		
26. ¿Sabía que existe un derecho humano que vela por la conservación y resguardo de nuestra integridad física, psicológica y moral?					
27. ¿Considera que la trata de personas representa una violación a la integridad personal?					
28. ¿Considera el acoso laboral y el hostigamiento sexual, una violación a la integridad personal?					
29. ¿Usted fue víctima de violencia familiar?					
30. ¿Usted fue víctima de violación sexual?					



EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Ficha Técnica

ENCUESTA PARA VICTIMAS DE TRATA DE EPERSONAS Y MUJERES VULNERADAS EN SUS DERECHOS.

TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

Ley de protección frente a la trata de personas y la vulneración de los derechos de las mujeres en Lima durante el año 2018

PROFESIÓN/CARGO: _____

Por favor, marque su respuesta con un aspa (X)

**VARIABLE INDEPENDIENTE: TRATA DE PERSONAS
EXPLOTACIÓN LABORAL (TRABAJO O SERVICIOS FORZADOS U OTRAS FORMAS).**

Nº	ITEM	SI	NO
1	¿El trabajo que realizas es forzado por otras personas?		
2	¿Iniciate trabajar cuando aún eras menor de edad?		
3	¿Trabajaste vendiendo caramelos?		
4	¿Trabajaste en algún restaurante o bar?		
5	¿Trabajaste cerca a algún mercado de abastos?		
6	¿Trabajaste cerca de terminales terrestres?		
7	¿Durante él trabaja que realizaste, tus empleadores te trataron bien?		

EXPLOTACIÓN SEXUAL (PROSTITUCIÓN, ESCLAVITUD U OTRAS FORMAS).

8	¿Trabajaste en algún prostíbulo?		
9	¿El pago por el trabajo que realizar cubre tus necesidades básicas?		
10	¿Durante tu trabajo en el prostíbulo abusaron de usted?		
11 4	¿Te obligaron a realizar trabajos que usted no deseaba realizar?		

12	¿Iniciaste a trabajar en el prostíbulo aun cuando eres menor de edad?		
13	¿Fuiste captada por personas desconocidos para que realizas el tipo de trabajo?		

VENTA DE NIÑOS.

14	¿Usted en su condición de mujer vulnerada intento vender a los niños de su entorno?		
15	¿Presenciaste la venta ilegal de niños en nuestro país?		

VARIABLE DEPENDIENTE: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**DERECHO A LA LIBERTAD.**

16	¿Usted fue víctima de ser privada de su libertad durante su trabajo forzado que realizaba?		
17	¿Para que realiza los diferentes trabajos, usted fue privado de su libertad?		
18	¿Durante el desarrollo de tu trabajo tuviste la oportunidad de comunicarte con tus familiares?		
19	¿Tuviste libertad durante el desarrollo de tu trabajo?		
20	¿Tu libertad fue coaccionada por parte de tus empleadores?		

DERECHO A LA SEGURIDAD DE LA PERSONA

21	¿Durante el desarrollo de tus actividades laborales tuviste seguridad?		
22	¿Tuviste seguridad por parte del Estado?		
23	¿La seguridad que tuviste, fue para no comunicarte con las autoridades y familiares?		
24	¿Contaba con algún seguro de protección laboral?		

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

25	¿Conoce lo que son los derechos humanos?		
26	¿Sabía que existe un derecho humano que vela por la conservación y resguardo de nuestra integridad física, psicológica y moral?		
27	¿Considera que la trata de personas representa una violación a la integridad personal?		
28	¿Considera el acoso laboral y el hostigamiento sexual, una violación a la integridad personal?		
29	¿Usted fue víctima de violencia familiar?		
30	¿Usted fue víctima de violación sexual?		

Confiabilidad y Validez de los Instrumentos

Confiabilidad y Validez del Instrumento que mide la variable Trata de Personas

Se aplicó una prueba piloto a 20 puntos, la población fue similar a la población de estudio, tal como se observa en el cuadro resumen:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Como las 15 preguntas tienen respuestas son dicotómicas, se aplicó el estadístico KR-20 cuando las variables son categóricas nominales dicotómicas, tal como se ve en el cuadro siguiente:

Estadísticas de fiabilidad

KR-20	N de elementos
0,913	15

Al obtener un resultado de 0,913 que es alto se puede establecer que el instrumento es altamente confiable.

Confiabilidad y Validez del Instrumento que mide la variable Vulneración de los Derechos Fundamentales

Se aplicó una prueba piloto a 20 puntos, la población fue similar a la población de estudio, tal como se observa en el cuadro resumen:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Como las 15 preguntas tienen respuestas son dicotómicas, se aplicó el estadístico KR-20 cuando las variables son categóricas nominales dicotómicas, tal como se ve en el cuadro siguiente:

Estadísticas de fiabilidad

KR-20	N de elementos
0,915	15

Al obtener un resultado de 0,915 que es alto se puede establecer que el instrumento es altamente confiable.

La Data del Procesamiento de Datos

ID	VA 1	VA 2	VA 3	VA 4	VA 5	VA 6	VA 7	VA 8	VA 9	VA1 0	VA1 1	VA1 2	VA1 3	VA1 4	VA1 5	VS 1	VS 2	VS 3	VS 4	VS 5	VS 6	VS 7	VS 8	VS 9	VS1 0	VS1 1	VS1 2	VS1 3	VS1 4	VS1 5
1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	2	1	2	1	2
7	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1
8	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1
11	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1
13	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1
14	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
15	2	1	1	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1
16	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1
18	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1
20	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1
21	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1
22	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1
23	1	1	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1
24	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1

Consentimiento informado

En el presente estudio se requiere la participación de otras personas y organizaciones relacionadas a la trata de personas, siendo necesario contar con el documento de consentimiento informado respecto a la recolección de información (los objetivos de este, el uso que se hará de los datos que proporcione, la forma en la que se difundirán los resultados y las características necesarias para que el participante tome una decisión informada al acceder o no a participar en el estudio) se solicitará por escrito indicando de manera explícita su consentimiento de participar en la recolección de información para dar credibilidad al presente trabajo de investigación.

FOTOS:

